

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**VULNERACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD POR PARTE DEL SISTEMA
PENITENCIARIO AL DESIGNAR LOS CENTROS CARCELARIOS A SINDICADOS,
ATENDIENDO A LA CLASE SOCIAL Y ECONÓMICA EN GUATEMALA**

JORGE JOSÉ SÁNCHEZ ALDECOA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2024

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**VULNERACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD POR PARTE DEL SISTEMA
PENITENCIARIO AL DESIGNAR LOS CENTROS CARCELARIOS A SINDICADOS,
ATENDIENDO A LA CLASE SOCIAL Y ECONÓMICA EN GUATEMALA**

TESIS

**Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala
Por**

JORGE JOSÉ SÁNCHEZ ALDECOA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:
VOCAL I:
VOCAL II:
VOCAL III:
VOCAL IV:
VOCAL V:
SECRETARIO:

M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
Vacante
Lic. Rodolfo Barahona Jácome
Lic. Helmer Rolando Reyes García
Br. Javier Estuardo Sarmiento Cabrera
Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
Lic. Wilfredo Eliu Ramos

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Fase Privada:

PRESIDENTE

Licda. Ana Judith López Peralta

SECRETARIO

Lic. Marco Estuardo Ordoñez García

VOCAL

Licda. Doris Anabel Gil Solis

Fase Publica:

PRESIDENTE

Lic. Dimas Camargo

SECRETARIA

Licda. Doris Anabel Gil Solis

VOCAL

Lic. Edson Bautista Bravo.

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

"Id y enseñad a todos"



D. NOM. 319-2024

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala 27 de marzo de 2024.

Atentamente pase al (a) Profesional. EDSON WALDEMAR BAUTISTA BRAVO

_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante

JORGE JOSÉ SÁNCHEZ ALDECOA, con carné 9312711,

Intitulado VULNERACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD POR PARTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO AL DESIGNAR LOS CENTROS CARCELARIOS A SINDICADOS ATENDIENDO A LA CLASE SOCIAL Y ECONÓMICA EN GUATEMALA

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de su tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo de no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 07 / 04 / 2024 f)

Edson Waldemar Bautista Bravo
Licenciado
Asesor (a) Abogado y Notario
(Firma y Sello)



Bufete Profesional Bautista & Asociados
11a. Avenida 13-54, 2o. Nivel, Zona 1.
Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043



Guatemala, 6 de junio del 2,024.

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetuosamente se le saluda, augurándole éxitos en las múltiples actividades que realiza en beneficio de nuestra apreciada Alma Mater, así como, en las propias.

En virtud del nombramiento recaído en su servidor, por este medio me permito emitir **DICTAMEN en calidad de asesor del trabajo de tesis intitulado: "VULNERACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD POR PARTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO AL DESIGNAR LOS CENTROS CARCELARIOS A SINDICADOS ATENDIENDO A LA CLASE SOCIAL Y ECONÓMICA EN GUATEMALA"**. Dicho trabajo de tesis ha sido desarrollado por el estudiante **JORGE JOSÉ SÁNCHEZ ALDECOA**, y para el efecto realizo las siguientes consideraciones:

- a) El contenido del desarrollo de la tesis referida, es de naturaleza científica-técnica, pues se parte que, es científica, ya que, los subtemas abordados se han llevado a cabo después de la amplia consulta bibliográfica sobre el tema mencionado, y se dice que, es técnica, en virtud que, pertenece al Derecho Penal, ya que el sistema penitenciario tiene a su cargo encarcelar a las personas a quienes se les prive de su libertad por la posible participación de la comisión de un hecho delictivo.
- b) Aunado a lo anterior, se afirma que en el desarrollo del tema objeto de estudio se aplicaron idóneamente los diferentes métodos y técnicas, en el sentido que a partir de ideas generales se fueron arribando a ideas particulares.



Bufete Profesional Bautista & Asociados
11a. Avenida 13-54, 2o. Nivel, Zona 1.
Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043



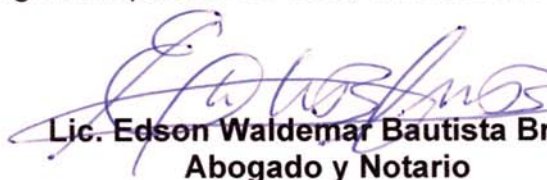
c) Los distintos capítulos de la tesis cuyo nombre ha sido descrito, se encuentran redactados de tal manera que, existe congruencia y orden en la expresión de las ideas, esto para una mejor comprensión a la hora que se lea o consulte la presente monografía, por ende, se aclara que, en esta tesis no se presentan cuadros estadísticos.

d) Considero que la conclusión discursiva derivada del presente trabajo de investigación nos demuestra que, el sistema penitenciario en Guatemala tiene prácticas discriminatorias con relación a las personas sindicadas en la comisión de un ilícito penal y éstas son recluidas en un centro penal por factores de raza, género, estatus socio económico, entre otros.

e) En relación a la bibliografía consultada para el presente trabajo, se estima que es suficiente y adecuada para su realización.

Finalmente, me permito indicar que con el estudiante **JORGE JOSÉ SÁNCHEZ ALDECOA**, no me une ningún lazo consanguíneo ni de afinidad dentro de los grados que la ley determina.

Por lo anterior, y en base al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, estimo que el presente trabajo de investigación reúne los requisitos para que sea sometido al examen general público de tesis; deferentemente;


Lic. Edson Waldemar Bautista Bravo *Licenciado*
Abogado y Notario

Colegiado Activo No. 7,613.

Magister Scientiae en Derecho Civil y Procesal Civil



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



D.ORD. 731-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **JORGE JOSÉ SÁNCHEZ ALDECOA**, titulado **VULNERACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD POR PARTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO AL DESIGNAR LOS CENTROS CARCELARIOS A SINDICADOS, ATENDIENDO A LA CLASE SOCIAL Y ECONÓMICA EN GUATEMALA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
GUATEMALA, C.A.


FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad de San Carlos de Guatemala
GUATEMALA, C.A.
DECANO


FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C.A.
SECRETARÍA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

- A DIOS:** Todo Poderoso en quien confio y me ha otorgado todo en esta vida.
- A MI ESPOSA:** Leticia Fajardo, por su gran amor, en todo momento.
- A MIS HIJOS:** José Jorge y Jeaneth Valentina; motor e inspiración de mi vida.



PRESENTACIÓN

En el sistema penitenciario de Guatemala se observa una presunta vulneración al derecho de igualdad en la asignación de centros carcelarios par personas sindicadas de haber cometido un hecho delictivo tomando en cuenta la clase social y económica a la que pertenezcan. Esta situación plantea un problema significativo en terminos de justicia y equidad, ya que contradice los principios fundamentales de igualdad ante la ley consagrados en la Constitucion Política de La República de Guatemala y otros instrumentos legales e internacionales.

A pesar de los esfuerzos por garantizar un sistema penitenciario justo e igualitario, existen preocupaciones sobre la existencia de prácticas discriminatorias que podrían afectar la experiencia de las personcas privadas de libertad y su acceso a derechos fundamentales, como el derecho a un juicio justo y la protección contra tratos crueles, inhumanos o degradantes. La asignación sesgada de centros carcelarios también puede tener repercusiones en la reinserción social y la rehabilitación de los individuos, al limitar su acceso a programas y sercvicios penitenciarios adecuados a su necesidades.

HIPÓTESIS

La asignación a los centros carcelarios en Guatemala esta desequilibrada por cuestiones socioeconómicas respecto a las personas con relación a su presunta participación en algún hecho delictivo generando con ello afectación a los programas de rehabilitación, educación y capacitación laboral e incluso vulnerándose el derecho de igualdad consagrado en la legislación nacional e internacional.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La evidencia recopilada indica que las personas de bajos recursos económicos tienen una mayor probabilidad de ser asignadas a centros carcelarios con peores condiciones y menos recursos para la rehabilitación, lo que limita su acceso a programas de reintegración social y perpetúa un ciclo de marginalización y exclusión. Esta disparidad, que se ve exacerbada por prácticas discriminatorias y barreras estructurales dentro del sistema penitenciario, constituye una violación directa del derecho a la igualdad ante la ley. Los estudios y testimonios de reclusos y expertos destacan la necesidad de implementar reformas que promuevan una asignación equitativa de los recursos penitenciarios y garanticen acceso igualitario a programas de rehabilitación para avanzar hacia un sistema de justicia más justo y equitativo.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. DERECHO PENAL

1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definiciones	6
1.2.1. Igualdad	6
1.2.2. Discriminación.....	7
1.3. Análisis del sistema penitenciario en Guatemala.....	8

CAPÍTULO II

2. PROCESO PENAL

2.1. Generalidades	15
2.2. Definiciones	17
2.3. Características.....	18
2.4. Estructura	21
2.5. Leyes aplicables	27

CAPÍTULO III

3. SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO

3.1. Historia	34
3.2. Importancia	40
3.3. Definiciones	42
3.4. Organización.....	46
3.5. Regímenes jurídicos	48



3.6. Casos concretos	
----------------------------	--

CAPÍTULO IV

4. VULNERACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD POR PARTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO AL DESIGNAR LOS CENTROS CARCELARIOS SINDICADOS, ATENDIENDO A LA CLASE SOCIAL Y ECONÓMICA EN GUATEMALA

4.1. Derechos inherentes de las personas	53
4.2. Principios procesales y garantías constitucionales	55
4.3. Contrariedades con la igualdad ante la ley	58
4.4. Preocupaciones sobre prácticas discriminatorias	60
4.5. Su impacto en los derechos fundamentales de los reclusos	64
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	68
BIBLIOGRAFÍA.....	70



INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de una sociedad justa y equitativa, la igualdad ante la ley y el respeto de los derechos fundamentales se erigen como principios ineludibles. En el contexto del sistema penitenciario guatemalteco, se enfrentan desafíos significativos que obstaculizan la realización plena de estos pilares democráticos. A lo largo de las últimas décadas, se ha evidenciado una serie de contrariedades con la igualdad jurídica y la no discriminación, así como una creciente preocupación sobre prácticas discriminatorias que impactan profundamente en los derechos fundamentales de los reclusos.

La complejidad de estas problemáticas requiere un análisis multidimensional que considere la influencia de diversos factores socioeconómicos, culturales y estructurales en la administración de la justicia y el respeto de los derechos humanos en el contexto penitenciario guatemalteco. A través de la revisión exhaustiva de la literatura existente y la exploración de hipótesis emergentes, se busca comprender las causas subyacentes de las disparidades en el acceso a la justicia, así como las preocupaciones sobre prácticas discriminatorias que persisten en este ámbito.

Este trabajo se posiciona en el cruce entre la academia y la acción social, aspirando a contribuir al debate académico y a la sensibilización pública sobre la urgencia de reformas integrales en el sistema penitenciario de Guatemala. Dichas reformas deben estar orientadas a promover la igualdad, la justicia y el respeto de la dignidad humana para



todos los individuos que se encuentran bajo custodia estatal, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual o situación socioeconómica.

Al abordar estas cuestiones complejas, se pretende no solo identificar los problemas subyacentes, sino también proponer soluciones concretas y viables que puedan implementarse en el corto y largo plazo. Este enfoque pragmático busca impulsar acciones transformadoras que generen un impacto real en la vida de los reclusos y en la sociedad en su conjunto, avanzando hacia un sistema de justicia más inclusivo, equitativo y respetuoso de los derechos humanos en Guatemala.



CAPÍTULO I.

Derecho Penal

1.1. Antecedentes

Se aborda el concepto de Igualdad como una noción fundamental en diversas culturas y sistemas legales alrededor del mundo. Santacruz (2006) indica que:

El término Igualdad, presente en diversas lenguas como el griego, latín, francés, alemán e inglés, denota una relación cualitativa donde diferentes objetos, personas, procesos o circunstancias comparten al menos alguna cualidad, aunque no todas. Es fundamental considerar una característica específica para determinar esta correspondencia. Se entiende tanto como principio como un derecho fundamental, no necesitando justificación, siendo más bien el trato desigual el que requiere de argumentos racionales para ser legítimo y no percibirse como injusto. Esta noción de igualdad trasciende el ámbito del derecho penal y se refleja en tratados internacionales, constituciones y normativas, abarcando cualquier rama del derecho. (p.138)

Esta definición subraya la importancia de considerar atributos específicos para establecer esta correspondencia. Se destaca que la igualdad se percibe como un principio y derecho fundamental, eximiéndose de justificaciones, mientras que es el trato desigual el que requiere de una fundamentación lógica para evitar percepciones de injusticia. Este



enfoque sobre la igualdad trasciende los confines del derecho penal, reflejándose en acuerdos internacionales, constituciones y normativas, permeando todas las ramas del derecho

La diversidad de juicios presentes en el sistema legal, cada uno con su propio propósito y ámbito de aplicación. De acuerdo con Sandoval (2008) en su tesis indica que:

Los juicios penales se centran en la represión de delitos o faltas establecidos por la ley, pudiendo derivar en responsabilidades civiles como la reparación del daño. Los juicios contencioso administrativos, tienen su base en pretensiones de Derecho público y se dirigen contra actos de entidades gubernamentales actuando en su capacidad de autoridad. Mientras tanto, los juicios laborales se enfocan en pretensiones relacionadas con el derecho del trabajo, como el despido injustificado de un empleado. (p.1)

Según Sandoval (2008), los juicios penales se enfocan en la represión de delitos establecidos por la ley, con posibles repercusiones civiles como la reparación del daño. Los juicios contencioso administrativos surgen de disputas en el ámbito del Derecho público, dirigidos contra acciones de entidades gubernamentales actuando en su capacidad de autoridad. Mientras tanto, los juicios laborales abordan conflictos relacionados con el derecho del trabajo, como el despido injustificado de un trabajador.

Se destaca su presencia frecuente en discursos electorales y debates sobre derechos, así como su aplicación en contextos de género y críticas sociales. Sandoval (2008)

La palabra igualdad se utiliza ampliamente en contextos legales y políticos, siendo considerada tanto como un valor superior del orden jurídico como una meta en discursos políticos, especialmente durante campañas electorales. Se puede aplicarse específicamente a cuestiones de género o utilizarse para criticar la desigualdad social. Para algunos, la igualdad puede parecer un ideal inalcanzable o un valor cuyo contenido se diluye en buenas intenciones. Aunque la igualdad puede interpretarse de diversas formas, su manifestación en el ámbito jurídico conlleva obligaciones concretas y requerirá identificar sus campos de aplicación y los actores involucrados en su promoción para implementarla y hacerla exigible de manera efectiva. (p.31)

La palabra igualdad se emplea ampliamente en el ámbito legal y político, considerándose un valor fundamental y una meta durante las campañas electorales. Se resalta su aplicación específica en temas de género y como instrumento para criticar la desigualdad social. A pesar de que para algunos pueda parecer un ideal inalcanzable o un valor carente de contenido concreto, se reconoce que su manifestación en el contexto jurídico conlleva obligaciones precisas. Al identificar los campos de aplicación y los actores involucrados en su promoción se vuelve crucial para su implementación efectiva y exigibilidad en la sociedad.

Se explora la diferencia entre la igualdad numérica, que implica una similitud completa, y la igualdad en sí misma, que reconoce diferencias entre las entidades comparada. Sandoval (2008)



El análisis sobre la igualdad distingue entre dos conceptos: la igualdad numérica y la igualdad en sí misma. Mientras que la primera implica una similitud completa, la segunda presupone diferencias entre las entidades comparadas. La igualdad, entonces, se entiende como una relación entre dos o más objetos o personas que comparten al menos una cualidad relevante. Este concepto excluye tanto la identidad como la mera semejanza: la identidad se refiere a la similitud completa en todos los aspectos, mientras que la semejanza implica una similitud parcial sin necesidad de ignorar las diferencias. La igualdad, por tanto, destaca la importancia de una característica común para establecer una relación comparativa entre sujetos u objetos diversos. (p.35)

El análisis sobre la igualdad resalta la distinción entre dos conceptos fundamentales: la igualdad numérica y la igualdad en sí misma. Según Sandoval, mientras que la primera implica una similitud completa entre las entidades comparadas, la segunda reconoce diferencias entre ellas. Esta última concepción de igualdad se basa en una relación entre dos o más objetos o personas que comparten al menos una cualidad relevante, excluyendo tanto la identidad como la mera semejanza. La identidad implica una similitud total en todos los aspectos, mientras que la semejanza implica una similitud parcial sin ignorar las diferencias.

Se destaca que esta noción implica la igualdad de oportunidades para ambas partes involucradas en un proceso judicial, ya sean demandantes o demandados. De acuerdo con el Derecho Guatemalteco se indica que: "Igualdad de las partes, en su significado procesal, quiere decir posibilidad igual para las partes de hacer valer sus derechos en



juicio y de acuerdo con su posición de demandantes o demandados; iguales condiciones para el ataque o la defensa” (Derecho Guatemalteco, 2024, párr.1)

Esta noción implica que ambas partes tienen la misma posibilidad de hacer valer sus derechos en el juicio, independientemente de su posición. Esto implica que deben tener igualdad de condiciones tanto para presentar sus argumentos como para defenderse de los ataques de la otra parte. La importancia de garantizar un proceso judicial justo y equitativo, donde todas las partes tengan la oportunidad de ser escuchadas y de ejercer sus derechos de manera igualitaria.

La importancia de la Constitución Política de la República de Guatemala como marco legal fundamental que garantiza una amplia gama de derechos individuales y sociales. Tesen (2006) comenta en su tesis que:

La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza una amplia gama de derechos, incluyendo tanto los individuales como los sociales, civiles y políticos. Entre los derechos individuales se encuentran el derecho a la vida, la integridad física, la seguridad, la igualdad y la libertad, así como la libertad de pensamiento, religión, asociación y movimiento. En específico, el artículo 4 de la Constitución establece los principios de libertad e igualdad, afirmando que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, independientemente de su estado civil. Se prohíbe la servidumbre y cualquier otra condición que menoscabe la dignidad humana, mientras promueve una conducta fraterna entre las personas.

(p.28)

1.2. Definiciones

1.2.1. Igualdad

En Guatemala, los principios de libertad, igualdad y dignidad humana están consagrados en el Artículo 4 de su Constitución.

Constitución Política de la República (1985) En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí. (Artículo 4)

Reconoce que cada individuo, sin importar su género o estado civil, posee derechos inherentes que deben ser respetados y protegidos por el Estado. Se prohíbe explícitamente cualquier forma de servidumbre o situación que pueda atentar contra la dignidad de las personas. La referencia a la conducta fraternal entre los seres humanos subraya la importancia de promover relaciones basadas en el respeto mutuo y la solidaridad. Esta disposición constitucional sirve como fundamento para el desarrollo de políticas y leyes que buscan garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos humanos en Guatemala.

El derecho a la igualdad en Guatemala está reconocido en diversos instrumentos legales, incluida la Constitución de la República de Guatemala y declaraciones internacionales de



derechos humanos. El principio de igualdad está profundamente arraigado en el marco legal de Guatemala, asegurando que todas las personas sean iguales ante la ley y tengan la misma dignidad y derechos. Acuerdos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos enfatizan la igualdad en varios aspectos, como la igualdad de derechos ante la ley, la no discriminación y la igualdad de género.

1.2.2. Discriminación

La discriminación socava los principios fundamentales de igualdad y dignidad humana consagrados en las leyes y tratados internacionales. La Real Academia Española indica que “Dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, etc.” (Real Academia Española, 2024)

La importancia de reconocer y abordar la discriminación en todas sus formas para garantizar que se respeten los derechos inherentes de cada persona, independientemente de sus características o circunstancias.

1.3. Análisis del sistema penitenciario en Guatemala

La realidad del sistema penitenciario en Guatemala ha sido objeto de un escrutinio constante debido a las múltiples problemáticas que enfrenta. Entre estas, destaca la preocupante vulneración del derecho a la igualdad en la asignación de reclusos a centros carcelarios, un fenómeno que ha despertado un interés creciente en la comunidad jurídica y social del país.

Este análisis busca adentrarse en la compleja intersección entre el sistema penitenciario guatemalteco y las disparidades socioeconómicas, explorando cómo la clase social y económica de los individuos puede influir en su tratamiento dentro de estas instituciones. A través de un examen riguroso de las políticas, prácticas y datos disponibles, se pretende identificar y comprender las dinámicas subyacentes que perpetúan esta desigualdad. Al abordar este tema crucial, se aspira a generar un mayor entendimiento de los desafíos que enfrenta el sistema penitenciario en su búsqueda de garantizar el respeto a los derechos humanos y la igualdad ante la ley en Guatemala.

En épocas anteriores a la conquista, las comunidades ancestrales carecían de sistemas penitenciarios como los que conocemos en la actualidad. Santizo (2006) expone que:

En tiempos antes de la conquista, los antiguos pobladores, no tenían conocimiento de sistemas penitenciarios; la sanción impuesta a los que cometían actos arbitrarios a la moral y a la integridad física, se les castigaba con la muerte, la



esclavitud, sacrificio y destierro, dependiendo la gravedad del delito cometido.

(p.62)

La justicia de las civilizaciones precolombinas, surge una comprensión de la complejidad y la diversidad de los enfoques hacia el castigo y la moralidad en diferentes contextos históricos. Desde la perspectiva contemporánea, puede resultar impactante la severidad de los castigos como la muerte, la esclavitud o el sacrificio. Al considerar el ámbito cultural y social de aquellas épocas, estas medidas podrían haber sido consideradas como formas efectivas de mantener el orden y la cohesión social. Santizo invita a cuestionar nuestras propias concepciones de justicia y castigo, así como a reconocer la importancia de comprender y respetar las prácticas y creencias de otras culturas, incluso si difieren de las nuestras.

En la sociedad contemporánea, el Sistema Penitenciario (SP) desempeña un papel crucial en el ámbito de la justicia y los derechos humanos. Según el Centro para la Empresa Privada Internacional (CIPE) (2015) expone que:

El Sistema Penitenciario (SP) es la entidad responsable de gestionar todos los aspectos relacionados con la privación de libertad de los adultos. Su objetivo principal es garantizar la custodia y seguridad de las personas recluidas, así como proporcionar condiciones propicias para su rehabilitación. El enfoque adoptado por Guatemala, a través de la Ley del Régimen Penitenciario, se orienta hacia la rehabilitación y resocialización de los individuos privados de libertad, en lugar de enfocarse únicamente en el castigo. (p.3)



El SP tiene la responsabilidad de administrar todos los aspectos relacionados con la privación de libertad de los adultos, con el propósito fundamental de asegurar la custodia y seguridad de las personas reclusas, así como de proporcionar condiciones favorables para su rehabilitación. Esta perspectiva resalta el enfoque adoptado por Guatemala, que se centra en la rehabilitación y resocialización de los individuos privados de libertad, en contraposición a un enfoque exclusivamente punitivo. La importancia de abordar la reinserción social como parte integral del sistema penitenciario, reconociendo la necesidad de equilibrar la justicia con la rehabilitación y el respeto a los derechos humanos.

Se destaca que, a pesar de ser el último eslabón del sistema de justicia penal, las percepciones tanto sociales como estatales suelen considerar las cárceles como centros de castigo donde las condiciones son poco relevantes. Castillo (2004) indica que:

El sistema penitenciario, a menudo percibido como un lugar de castigo sin importar las condiciones, revela una crisis evidente en la cárcel que no logra resocializar a los reclusos y, en cambio, reproduce comportamientos criminales. Ante este fenómeno, se sugiere la necesidad de adoptar una filosofía de políticas públicas que promueva un trato humano y reduzca la vulnerabilidad de los internos. La realidad penitenciaria en Guatemala contradice esta filosofía, ya que carece de un sistema integral y funcional que busque la rehabilitación y reeducación de los reclusos. Las cárceles, históricamente concebidas como centros de retribución, han contribuido a la desocialización y perpetuación de injusticias, sin cumplir los estándares nacionales e internacionales. (p.1)



Frente a esta problemática, se plantea la necesidad de adoptar una filosofía de políticas públicas que promueva un trato humano y reduzca la vulnerabilidad de los internos. La realidad penitenciaria en Guatemala contradice esta filosofía, ya que carece de un sistema integral y funcional que busque la rehabilitación y reeducación de los reclusos. Las cárceles, concebidas históricamente como centros de retribución, han contribuido a la de socialización y perpetuación de injusticias, incumpliendo los estándares nacionales e internacionales.

Es esencial destacar que, en la doctrina jurídica, los términos sistema y régimen penitenciario se han utilizado a menudo de manera intercambiable, generando cierta ambigüedad en su significado. Santizo (2006) indica que: “Es importante señalar que en la doctrina aparecen los términos sistema y régimen penitenciario como sinónimos, algunos tratadistas dicen que se refieren a lo mismo, mientras que otros son de la opinión que son distintos” (p.51)

Santizo destaca una cuestión relevante dentro del ámbito jurídico relacionada con la terminología utilizada para referirse al sistema penitenciario. Al señalar la ambigüedad que rodea los términos sistema y régimen penitenciario y la discrepancia de opiniones entre los tratadistas, el texto resalta la necesidad de clarificar estos conceptos para una comprensión más precisa del funcionamiento de las instituciones penitenciarias. Esta falta de claridad afecta la aplicación de la ley penitenciaria y la protección de los derechos de los reclusos. Sería útil considerar las diferentes perspectivas teóricas que informan las opiniones de los tratadistas sobre esta cuestión.

El sistema penitenciario despliega una función fundamental en la sociedad, procurando alcanzar una serie de objetivos primordiales. La Organización de los Estados Americanos (2001) indica que:

El sistema penitenciario tiene como propósito principal cumplir diversos objetivos. Actúa como el organismo encargado de alojar a los individuos bajo prisión preventiva cuando se ha dictaminado judicialmente que esto es necesario para salvaguardar los intereses de la justicia. Asimismo, asume la responsabilidad de custodiar a los reclusos que están cumpliendo una sentencia impuesta por el tribunal, con el principal propósito de rehabilitar al delincuente y facilitar su reintegración a la sociedad. La ejecución de la custodia implica una responsabilidad especial de asegurar que la privación de libertad sirva a su propósito sin comprometer la violación de otros derechos fundamentales. (párr.1)

Se refleja una visión optimista y algo idealizada del sistema penitenciario, resaltando su función esencial en la sociedad y los objetivos primordiales que busca alcanzar. El autor reconoce la importancia de brindar alojamiento a los individuos bajo prisión preventiva para proteger los intereses de la justicia, así como el papel crucial de la rehabilitación en la reintegración de los reclusos a la sociedad. Esta visión positiva sugiere una confianza en la capacidad del sistema penitenciario para cumplir con su propósito de manera efectiva y sin comprometer los derechos fundamentales de los reclusos.



Estos sistemas, basados en una serie de principios orgánicos, han evolucionado a lo largo del tiempo en respuesta a los desafíos y las deficiencias que enfrentaban las prisiones. Velásquez (2012) expone que:

Los sistemas carcelarios se fundamentan en un conjunto de principios orgánicos que abordan los problemas que condujeron a las reformas en las prisiones. Surgieron como respuesta natural y lógica al estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos. (p.7)

Desde la perspectiva de Velásquez (2012), estos sistemas se han desarrollado en base a principios orgánicos que buscan abordar problemas como el hacinamiento, la falta de condiciones básicas de vida, la escasez de oportunidades de educación y rehabilitación, entre otros. Esta visión sugiere que los sistemas carcelarios no son estáticos, sino que evolucionan en función de las necesidades y demandas cambiantes de la sociedad y de las propias personas privadas de libertad. Esta interpretación también podría resaltar la importancia de considerar los aspectos humanitarios y de derechos humanos en la gestión penitenciaria, buscando garantizar condiciones dignas y oportunidades de reinserción efectiva para quienes se encuentran bajo custodia del Estado.

En Guatemala, la situación de las personas privadas de libertad constituye un tema de interés y preocupación en el ámbito de la justicia y los derechos humanos. El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) (2021) indica que:



En los centros penitenciarios bajo la jurisdicción de la Dirección General del Sistema Penitenciario en el departamento de Guatemala, se observa una concentración significativa de hombres privados de libertad. El Centro de detención preventiva para hombres en la zona 18 representa el 18% de esta población, seguido por la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón Fraijanes con el 16% y la Granja Modelo de Rehabilitación Canadá con el 13%. En conjunto, estos tres centros albergan al 47% de las personas privadas de libertad en la región.

(párr.4)

La concentración de personas privadas de libertad en ciertos centros penitenciarios en Guatemala refleja una realidad preocupante en el sistema de justicia del país. Esta situación sugiere una posible saturación o falta de capacidad de los centros de detención preventiva y de rehabilitación en la región. Puede indicar la necesidad de una revisión más profunda de las políticas penitenciarias y del sistema judicial en general para abordar eficazmente la situación de las personas privadas de libertad, garantizando condiciones dignas y oportunidades efectivas de rehabilitación. La importancia de una atención urgente a este tema y el compromiso de encontrar soluciones integrales que respeten los derechos humanos y promuevan la reinserción social de las personas en situación de reclusión.

CAPÍTULO II

Proceso Penal

2.1. Generalidades

La evolución de los sistemas de justicia a lo largo de la historia ha sido un reflejo de la complejidad de las sociedades humanas y de las diversas concepciones sobre el castigo y la reparación del daño causado por los actos ilícitos. Arrué (2019) comenta que:

Desde tiempos antiguos, se ha observado la evolución de la regulación de las fases del procedimiento ante la comisión de un delito que afecta un derecho fundamental. Se instituyó la era de la venganza privada, caracterizada por la ley del talión, donde las sanciones aplicadas resultaban excesivas en comparación con el delito cometido. Luego, surgió la era de la venganza divina, en la que las autoridades eclesiásticas tenían el poder de imponer castigos, los cuales también eran desproporcionados. Emergió la era de la venganza pública, donde el Estado interviene y establece que las autoridades religiosas no son competentes para administrar penas, sino que esa responsabilidad recae en el Estado. (p.1)

Desde tiempos antiguos, se ha observado cómo se han regulado las diferentes etapas del procedimiento frente a la comisión de un delito que atenta contra un derecho fundamental. En primera instancia, se estableció la era de la venganza privada, donde imperaba la ley del talión y las sanciones aplicadas tendían a ser desproporcionadas con

respecto al delito cometido. Posteriormente, surgió la era de la venganza divina, en la cual las autoridades eclesiásticas asumían el poder de imponer castigos, los cuales también solían ser excesivos.

Se presenció la era de la venganza pública, marcada por la intervención del Estado, que determinó que las autoridades religiosas no eran competentes para administrar penas, sino que esa función recaía en el ámbito estatal. Esta evolución refleja una transición gradual hacia la consolidación del papel del Estado en la administración de justicia y en la imposición de sanciones proporcionales y legalmente establecidas. Se pone de manifiesto la importancia de comprender este proceso histórico para entender los fundamentos y principios que rigen los sistemas de justicia penal contemporáneos.

Se trata de un conjunto de etapas y procedimientos diseñados para garantizar la protección de los derechos de las personas involucradas, tanto de aquellos que son acusados de cometer un delito como de las víctimas y la sociedad en su conjunto. “El procedimiento penal consiste en una secuencia de acciones que desarrollan de manera simultánea y continua, con propósito de determinar si la conducta realizada constituye un delito, identificar al individuo responsable y aplicar una sanción por la violación del derecho protegido” (Arrúe, 2019, p.3)

El proceso penal en su compleja red de etapas y procedimientos, representa un mecanismo crucial para salvaguardar los derechos de todos los implicados en un caso. Tanto los presuntos infractores como las víctimas y la sociedad en su conjunto se benefician de un sistema que busca equilibrar la búsqueda de la verdad con la protección

de los derechos individuales. En este sentido, Arrúe (2019) destaca la naturaleza multifacética del procedimiento penal, enfocándose en su objetivo principal: determinar la existencia de un delito, identificar a los responsables y aplicar las correspondientes sanciones conforme al marco legal establecido.

2.2. Definiciones

Su objetivo principal es investigar y determinar la presencia de los elementos necesarios para justificar la imposición de una sanción penal. Arrúe (2019) comenta que:

El proceso penal es un conjunto de actos realizados por determinados sujetos (jueces, fiscales, defensores, imputados, etc.) con el fin de comprobar la existencia de los presupuestos que habilitan la imposición de una pena y en el caso de que tal existencia se compruebe, establecer la cantidad, calidad y modalidades de la sanción. (p.3)

El proceso penal se configura como una serie de acciones desempeñadas por diversos actores, como jueces, fiscales, defensores e imputados, con el objetivo de verificar la presencia de los elementos que justifiquen la imposición de una sanción penal. Esta visión resalta la complejidad del proceso, donde cada participante tiene un papel específico en la búsqueda de la verdad y la administración de justicia. En esta área, se destaca la importancia de una investigación exhaustiva y la evaluación de pruebas para determinar si los elementos necesarios para imponer una pena están presentes. Se



subraya la responsabilidad del sistema judicial en determinar la naturaleza, magnitud y modalidades de la sanción en caso de que se confirme la culpabilidad.

La noción de proceso, tanto en el ámbito judicial como en el administrativo, es fundamental para el funcionamiento adecuado de cualquier sistema legal. Quintanilla (2005) indica que:

El diccionario enciclopédico de derecho define el proceso como el método para llevar a cabo las acciones judiciales o administrativas. Esto implica una serie de actos, diligencias y decisiones que abarcan desde el inicio, la instrucción, el desarrollo, el fallo y la ejecución de un expediente o proceso. (p.15)

La concepción del proceso, tanto en el ámbito judicial como en el administrativo, es esencial para el funcionamiento efectivo de cualquier sistema legal. El proceso se define como el método para llevar a cabo las acciones judiciales o administrativas. Implica una serie de actos, diligencias y decisiones que cubren desde el inicio, la instrucción, el desarrollo, el fallo y la ejecución de un expediente o proceso.

2.3. Características

El proceso penal se caracteriza por ser un conjunto de procedimientos y actuaciones regidos por normativas legales específicas, con el propósito de investigar, juzgar y sancionar conductas que se consideran contrarias a la ley penal. Entre sus características principales se encuentran la legalidad, que se desarrolla conforme a las leyes y

normativas establecidas, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas. Se destaca la contradicción, que permite a las partes presentar sus argumentos, pruebas y contraargumentos ante el juez o tribunal competente, asegurando un debate justo y equitativo.

La naturaleza del proceso penal abarca una serie de características fundamentales que lo distinguen como un elemento crucial dentro del sistema legal de cualquier sociedad. Quintanilla (2005) presenta que:

Por ser de carácter público, ya que está dentro del ámbito del derecho público y está regulado por leyes creadas por el Estado, que es la única autoridad encargada de su establecimiento y aplicación. También se considera autónomo, dado que no está subordinado a otra rama del derecho y posee sus propias técnicas y procedimientos independientes. Se le atribuye un carácter instrumental, ya que actúa como una herramienta a través de la cual se aplica el derecho penal sustantivo cuando se produce una infracción a este. (p.2)

La compleja naturaleza del proceso penal, subrayando su importancia como un componente fundamental dentro del entramado legal de cualquier sociedad. Al ser de carácter público y estar regido por leyes emanadas del Estado, el proceso penal refleja la autoridad y la soberanía de la entidad estatal en la administración de la justicia. Su autonomía se manifiesta en su independencia respecto a otras ramas del derecho, lo que le otorga la capacidad de establecer sus propias técnicas y procedimientos. Asimismo,



se destaca su carácter instrumental, al funcionar como el medio a través del cual se aplica el derecho penal sustantivo cuando se comete una infracción a este último.

La reforma del sistema judicial es un tema de gran relevancia en la agenda política y social de muchos países. Quintanilla (2005) comenta que:

Se busca que el sistema judicial se adapte a la realidad económica y social del país. Esto implica la implementación de un sistema acusatorio y un juicio oral y público, con el objetivo de democratizar el acceso a la justicia. Se promueve la transparencia y el control ciudadano sobre la correcta aplicación de la ley, con el Ministerio Público encargado de la investigación de manera independiente. Se enfatiza también en la creación y aplicación de mecanismos desjudicializadores y procedimientos específicos para agilizar la administración de justicia penal, asegurando que sea pronta y cumplida. (p.3)

La reforma del sistema judicial como un tema central en la agenda política y social de numerosos países. Esta reforma no solo busca modernizar el sistema judicial, sino también garantizar que se adapte a las necesidades y realidades económicas y sociales del país en cuestión. Entre los objetivos clave de estas reformas se encuentra la implementación de un sistema acusatorio y juicios orales y públicos, con el fin de democratizar el acceso a la justicia y promover la transparencia en la aplicación de la ley.

Se destaca también la necesidad de fortalecer la independencia del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como la implementación de mecanismos que agilicen



los procesos judiciales, asegurando así una administración de justicia más eficiente y oportuna.

Las garantías procesales en el proceso penal son un conjunto de derechos y protecciones legales diseñadas para asegurar un juicio justo y equitativo para todas las partes involucradas. Estas garantías son fundamentales para proteger los derechos de los acusados y garantizar la integridad del proceso judicial, incluyen el derecho a un juicio justo ante un tribunal imparcial, el derecho a ser representado por un abogado defensor competente, el derecho a un recurso legal efectivo para impugnar cualquier violación de sus derechos, y el principio de presunción de inocencia, que establece que toda persona acusada se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable en un juicio justo y público.

2.4. Estructura

En el ámbito legal, la estructura del proceso penal es fundamental para garantizar un desarrollo ordenado y justo de las actuaciones judiciales. Esta sección proporciona una visión detallada de la organización y los componentes que conforman el proceso penal en un sistema legal determinado. Desde las diferentes fases del proceso hasta los roles de los participantes y los procedimientos a seguir, la estructura del proceso penal establece el marco dentro del cual se lleva a cabo la administración de justicia en casos criminales.

El proceso penal con la denominada investigación preliminar, se inicia el proceso de recopilación de pruebas y evidencias con el propósito de discernir la existencia o no de una presunta infracción penal. Información Judicial (s.f.) presenta que:

En la primera fase del proceso penal, conocida como investigación preliminar, se recopilan pruebas y evidencias con el fin de determinar la presencia o ausencia de una infracción penal. Durante este periodo, se llevan a cabo entrevistas con testigos, se recolectan pruebas físicas y se recaba toda la información pertinente para establecer la existencia de un delito. (párr.4)

Esta fase inicial implica la recopilación meticulosa de pruebas y evidencias para determinar si se ha cometido una presunta infracción penal. Esta etapa se caracteriza por la realización de entrevistas con testigos clave, la recolección de pruebas físicas y la recopilación exhaustiva de información relevante. Es esencial comprender que la calidad de la investigación preliminar sienta las bases para el resto del proceso penal, influyendo directamente en la solidez de las acciones legales posteriores.

Esta institución, presente en muchos sistemas legales alrededor del mundo, actúa en nombre del Estado y busca asegurar que se haga justicia en casos de infracción penal. Arrúa expone que: El Ministerio Público: Es el ente investigador, que tiene como función la persecución penal de los delitos de acción pública, encargándose de reunir todos los medios de investigación y averiguar la verdad” (Arrúa, 2019, p.19)

El proceso establecido se infiere en:



2.4.1 Etapa Preparatoria

(Santisteban, 2007) La etapa preparatoria en el proceso penal guatemalteco es fundamental para asegurar que el juicio se lleve a cabo con una base sólida de pruebas y hechos comprobados. Durante esta fase, el Ministerio Público se encarga de recolectar evidencia y realizar investigaciones exhaustivas para determinar la existencia de un delito y la posible participación de los acusados. Las actividades incluyen la recopilación de testimonios, la realización de inspecciones en la escena del crimen, y la obtención de documentos relevantes. Todo esto se realiza con el fin de construir un caso robusto que permita al juez tomar decisiones informadas sobre la imputación y el futuro desarrollo del proceso penal.

En esta etapa, se presenta la primera declaración del imputado ante el juez, quien evalúa la validez de las pruebas y la acusación formulada por el Ministerio Público. Esta audiencia es crucial, ya que determina si existen suficientes indicios para llevar el caso a juicio. En esta fase, también se pueden implementar medidas cautelares, como la prisión preventiva o la libertad con restricciones, para garantizar que el acusado no evada la justicia ni interfiera con la investigación. La etapa preparatoria, por tanto, es esencial para establecer los cimientos de un juicio justo y equitativo, asegurando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

2.4.2 Etapa Intermedia

La etapa intermedia en el proceso penal guatemalteco es crucial para confirmar la solidez de las sospechas iniciales y decidir si el caso debe avanzar a juicio oral. En esta fase, el juez analiza minuciosamente la acusación formulada por el Ministerio Público y las pruebas recolectadas durante la etapa preparatoria. El imputado, ya declarado sujeto a la verificación de la sospecha probable de un hecho delictivo, enfrenta una revisión exhaustiva de los elementos presentados en su contra. El juez celebra una audiencia en la que se escuchan tanto a la fiscalía como a la defensa, con el objetivo de determinar si hay suficientes indicios que justifiquen un juicio oral. (Boza, 2008)

Durante la audiencia de etapa intermedia, el juez evalúa la pertinencia y suficiencia de las pruebas, y decide si se procede a la fase de juicio o si el caso debe ser archivado por falta de evidencia. En esta etapa también se pueden revisar y modificar las medidas cautelares impuestas al imputado, garantizando que estas sean proporcionales a la gravedad de los indicios. La decisión del juez de convocar a juicio oral significa que existe una base razonable para creer en la participación del imputado en el hecho delictivo, lo cual permite avanzar hacia la siguiente fase del proceso penal, donde se determinará la culpabilidad o inocencia de manera definitiva.

2.4.3 Etapa Juicio Oral

La etapa de juicio oral es la fase central del proceso penal, donde se lleva a cabo la audiencia pública para valorar las pruebas y determinar la culpabilidad o inocencia del acusado. Durante el juicio, el juez o tribunal escucha los argumentos del Ministerio Público y de la defensa, interroga a los testigos, y examina las pruebas presentadas. Es un proceso contradictorio y transparente, donde se garantiza el derecho de defensa y la igualdad de las partes. (Hernandez, 2018)

El juicio oral culmina con la emisión de una sentencia por parte del juez o tribunal. Esta sentencia se basa en la valoración objetiva de las pruebas y testimonios presentados durante el juicio. La etapa de juicio oral es crucial, ya que es donde se materializa la justicia a través de una decisión fundada en el análisis detallado de los hechos y el derecho aplicable. La transparencia y la contradicción de esta fase son esenciales para la legitimidad del proceso penal. (Instituto de la Defensa Pública Penal, 2019)

2.4.4 Etapa de Impugnaciones

La etapa de impugnaciones permite a las partes cuestionar las decisiones judiciales que consideren erróneas o injustas. Mediante recursos como la apelación, la casación, o la revisión, se busca corregir posibles errores de hecho o de derecho cometidos durante el proceso. Esta fase es fundamental para garantizar el debido proceso y la justicia, ofreciendo una segunda instancia de revisión. (Sandoval O. , 2006)

Las impugnaciones pueden referirse tanto a cuestiones de procedimiento como de fondo. La resolución de estos recursos puede modificar, confirmar o anular la sentencia original, asegurando que las decisiones judiciales se ajusten a derecho y a los principios de justicia. La posibilidad de impugnar decisiones es un derecho esencial en el sistema judicial, permitiendo corregir y evitar errores que puedan afectar los derechos de las partes involucradas. (Citalán, 2018)

2.4.5 Etapa de Ejecución

La etapa de ejecución comienza una vez que la sentencia condenatoria ha quedado firme. En esta fase, se pone en práctica la pena impuesta al condenado, ya sea privativa de libertad, multa, o cualquier otra sanción. El objetivo es asegurar que la condena se cumpla de acuerdo con lo establecido en la sentencia y las leyes vigentes. Las autoridades penitenciarias y judiciales supervisan el cumplimiento de la pena, garantizando los derechos del condenado y la reinserción social. (RAMÍREZ, 2006)

La etapa de ejecución incluye la posibilidad de beneficios penitenciarios, como la libertad condicional o la redención de penas por trabajo y estudio. También se lleva a cabo la ejecución de medidas de reparación a las víctimas, si así lo dispone la sentencia. Esta fase es crucial para el cumplimiento efectivo de la justicia y para asegurar que las penas contribuyan a la rehabilitación y reintegración del condenado en la sociedad. (Molina, 2018)

2.5. Leyes aplicables

La interacción entre el sistema legal y la realidad social constituye un pilar fundamental en cualquier análisis jurídico. En el contexto del proceso penal guatemalteco, la comprensión de las leyes aplicables es crucial para discernir cómo se articula la justicia en el marco normativo del país. Este estudio se adentra en la compleja red de disposiciones legales que gobiernan el proceso penal en Guatemala, con un enfoque particular en cómo estas leyes influyen en la igualdad de trato de los acusados en el sistema penitenciario. Desde el Código Procesal Penal hasta las leyes específicas sobre ejecución penal, este análisis busca desentrañar cómo se establecen y aplican las normativas legales en el ámbito de la asignación de centros carcelarios a sindicados, considerando factores como la clase social y económica.

Este artículo establece que, en caso de dificultades en el dominio del español por parte de alguna persona implicada, se brindará la asistencia necesaria para asegurar que el acto procesal se desarrolle de manera adecuada. Se reconoce el derecho de las personas a expresarse en su propio idioma, así como la necesidad de contar con traducciones o interpretaciones para garantizar la comprensión y va. Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ) (2014) indica que El:

Decreto 51-92, Congreso de la República de Guatemala. Los actos procesales serán cumplidos en español. Cuando una persona se exprese con dificultad en ese idioma, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto se pueda desarrollar.



La exposición de personas que ignoren el idioma oficial o a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, de un sordomudo que no sepa darse a entender por escrito y los documentos o grabaciones en lengua distinta o en otra forma de transmisión del conocimiento, sólo tendrán efectos, una vez realizada su traducción o interpretación, según corresponda.

Los actos procesales deberán también realizarse en idioma indígena y traducidos al español simultáneamente. En este caso, las actas y resoluciones se redactarán en ambos idiomas.

El artículo 142 del Código Procesal Penal guatemalteco, en su intento de garantizar la equidad y el acceso a la justicia para todos los ciudadanos, resalta la importancia de la comprensión lingüística en el proceso judicial. Al establecer que los actos procesales deben llevarse a cabo en español, pero también reconocer la necesidad de asistencia para aquellos que tienen dificultades con este idioma, el artículo muestra una sensibilidad hacia la diversidad lingüística y las posibles barreras comunicativas que pueden surgir durante el proceso legal.

La disposición de permitir el uso del propio idioma en casos específicos, como en el de personas que no dominan el español o en el de sordomudos que no pueden expresarse por escrito, es un reconocimiento de la importancia de la comunicación efectiva en la administración de justicia. La obligación de traducir los actos procesales al español y, en caso de idioma indígena, redactar las actas y resoluciones en ambos idiomas, demuestra



un compromiso con la inclusión y el respeto por la diversidad cultural y lingüística de Guatemala.

Al permitir que las personas sean interrogadas en español o a través de un traductor o intérprete cuando sea necesario, el artículo busca garantizar que todos los participantes en el proceso puedan comunicarse de manera efectiva y que se respeten sus derechos durante el interrogatorio. Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (2014) expone que él:

Decreto 51, 1992, Código Procesal Penal, Artículo 143.- Declaraciones e interrogatorios. Las personas serán interrogadas en español o por intermedio de un traductor o de un intérprete, cuando corresponda. El tribunal podrá permitir expresamente el interrogatorio directo en otro idioma o forma de comunicación.

La posibilidad de interrogar a las personas en español o a través de un traductor o intérprete cuando sea necesario demuestra una sensibilidad hacia la diversidad lingüística y cultural del país, así como un esfuerzo por asegurar que se respeten los derechos de los implicados. Al permitir que el tribunal autorice expresamente el interrogatorio directo en otro idioma o forma de comunicación, se reconoce la necesidad de adaptar los procedimientos judiciales a las necesidades individuales de los participantes.

El cumplimiento efectivo de esta disposición requiere de recursos adecuados, como la disponibilidad de traductores e intérpretes capacitados, así como de una sensibilidad por



parte de los profesionales del derecho para garantizar que se respeten los derechos lingüísticos de todos los implicados en el proceso judicial.

Esta disposición refleja un compromiso con la reinserción y la rehabilitación de los individuos, reconociendo su capacidad de transformación y su derecho a una segunda oportunidad en la sociedad.

Decreto 33 – 2006 Congreso de la Republica de Guatemala establece que el Sistema Penitenciario. El Sistema Penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte, así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias.

El artículo 2 de la Ley del Régimen Penitenciario, plasmado en el Decreto 33 de 2006 en Guatemala, representa un compromiso profundamente arraigado con la idea de que cada individuo merece una oportunidad de redención y reinserción en la sociedad. Este artículo refleja una convicción fundamental en la capacidad de transformación de las personas, reconociendo que, incluso en situaciones difíciles, existe el potencial para el cambio positivo.

Al destacar que el Sistema Penitenciario debe dirigirse hacia la readaptación social y la reeducación, se está enviando un claro mensaje sobre la importancia de ofrecer a los reclusos las herramientas y el apoyo necesarios para reconstruir sus vidas de manera

constructiva. Esto va más allá de la mera imposición de castigos; se trata de brindar una oportunidad genuina de rehabilitación.

Al insistir en el cumplimiento de las normas constitucionales y los estándares internacionales en materia de derechos humanos, se establece un marco ético y legal que subraya el respeto por la dignidad y los derechos de todos los individuos, incluso aquellos que han infringido la ley.

El artículo 6 de la Ley del Régimen Penitenciario reconoce y protege los derechos especiales de ciertos grupos dentro de la población reclusa, como mujeres embarazadas, madres lactantes, enfermos y personas con discapacidad física. También establece que las medidas adoptadas para proteger estos derechos no deben considerarse discriminatorias, sino necesarias y proporcionales a la situación particular de estos grupos vulnerables.

La ley del Régimen Penitencial (2006) establece que: Por ningún motivo o factor se realizarán actos discriminatorios a las personas reclusas. No se consideran discriminatorias las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y que tiendan a proteger exclusivamente los derechos y la condición especial de la mujer, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los enfermos y los que padezcan algún impedimento físico. Tampoco se considera discriminatorio el hecho de separar dentro de los centros de detención o cumplimiento de condena, a las personas reclusas, por razón de edad, antecedentes y responsabilidad por delitos dolosos y culposos. Así como, por razones de seguridad para sí o para terceros. (Artículo 6)

La disposición de que las medidas adoptadas para proteger estos derechos no deben considerarse discriminatorias, sino necesarias y proporcionales a la situación particular de los grupos vulnerables, es crucial. Esto implica que las acciones encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades y el trato digno para estos individuos no deben ser percibidas como actos de discriminación, sino como medidas legítimas y justas.

El artículo reconoce la importancia de la seguridad tanto para los reclusos como para terceros, lo que permite la separación dentro de los centros de detención o cumplimiento de condena por razones de edad, antecedentes delictivos y responsabilidad por delitos, entre otros factores. Esta disposición busca equilibrar la protección de los derechos individuales con la necesidad de mantener un entorno seguro y ordenado dentro de las instituciones penitenciarias.

El acuerdo Ministerial No. 73 - 2000, en los artículos 5(4) y 5(5) de la Convención Americana, establecen la separación de los procesados de los condenados, a menos que existan circunstancias excepcionales, y especifican que deben recibir un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas. Se menciona que los menores deben ser separados de los adultos cuando pueden ser procesados. Este principio se refleja en la Regla Mínima 8, que indica que los detenidos en prisión preventiva deben estar separados de los que están cumpliendo condena, y que los detenidos jóvenes deben ser separados de los adultos. (párr.34)

Esta medida busca garantizar que aquellos que aún no han sido condenados reciban un trato adecuado a su condición, y que los menores sean mantenidos aparte de los adultos



cuando enfrenten procesos legales. La Regla Mínima 8 refuerza este principio al establecer que los detenidos en prisión preventiva deben ser separados de los condenados, así como la separación de los detenidos jóvenes de los adultos. Esta disposición tiene como objetivo principal proporcionar condiciones más seguras y adecuadas para todos los individuos privados de libertad, contribuyendo a un sistema penitenciario más justo y humano.

CAPÍTULO III

Sistema penitenciario guatemalteco

3.1. Historia

El desarrollo del sistema penitenciario guatemalteco, desde sus raíces en la época colonial hasta su estado actual, destacando los eventos clave y las influencias históricas que han dado forma a su evolución a lo largo del tiempo. Escobar (2014) expone que:

Durante la época de la conquista española, se estableció el Sistema Penitenciario en Guatemala, siendo un producto de la fundación de la Real Audiencia de los Confines de Guatemala y Nicaragua en 1542. Debido a problemas administrativos reportados en la Real Audiencia de los Confines, el rey Felipe II optó por trasladarla a Panamá. Esta decisión marcó un cambio significativo en la administración de justicia en la región, con la jurisdicción de la Real Audiencia de Panamá abarcando desde el puerto de Buenaventura en Colombia hasta el Golfo de Fonseca en Nicaragua. (p.4)

El desarrollo del sistema penitenciario en Guatemala ofrece una ventana única para comprender la intersección entre la historia política, legal y social del país. Desde sus orígenes en la época colonial, el sistema ha estado moldeado por una serie de eventos y decisiones que reflejan los desafíos y las aspiraciones de la sociedad guatemalteca a lo largo del tiempo. La fundación de la Real Audiencia de los Confines de Guatemala y



Nicaragua en 1542 marcó el inicio de la institucionalización del sistema penitenciario en la región. Los problemas administrativos que surgieron en la Real Audiencia de los Confines llevaron al rey Felipe II a tomar la decisión de trasladarla a Panamá, lo que alteró significativamente el panorama de la administración de justicia en la región.

Este cambio no solo tuvo implicaciones legales y administrativas, sino que también afectó la vida de aquellos que estaban bajo custodia en el sistema penitenciario. La expansión de la jurisdicción de la Real Audiencia de Panamá, que se extendía a lo largo de vastas regiones desde Colombia hasta Nicaragua, ilustra la complejidad y la amplitud de las responsabilidades que enfrentaban las autoridades penitenciarias de la época.

La historia del sistema penitenciario en Guatemala está marcada por una serie de eventos que reflejan la evolución de las políticas y prácticas carcelarias a lo largo del tiempo. Escobar (2014) indica que:

En 1875, se estableció la primera comisión de Inspección de las Cárceles para Hombres y la Casa de Corrección de Santa Catarina para mujeres, liderada por José Francisco Quezada. Tras una visita a las cárceles, se constató condiciones precarias y falta de mantenimiento, lo que impulsó la idea de construir una Penitenciaría Central. La construcción de esta penitenciaría comenzó en 1877 y se completó durante el mandato del presidente Justo Rufino Barrios. En 1888, todos los reclusos de la Cárcel para Hombres fueron trasladados a la Penitenciaría Central, que comenzó a alojar tanto a reos sentenciados como en situación preventiva. (p.5)

La evolución del sistema penitenciario en Guatemala revela la interacción compleja entre las políticas gubernamentales, las condiciones sociales y las necesidades de la población reclusa a lo largo del tiempo. La creación de la primera comisión de Inspección de las Cárceles para Hombres y la Casa de Corrección de Santa Catarina en 1875, dirigida por José Francisco Quezada, marca un hito importante en los esfuerzos por mejorar las condiciones carcelarias en el país.

La constatación de condiciones precarias y falta de mantenimiento en estas instalaciones subraya la urgente necesidad de reformas en el sistema penitenciario. La construcción de la Penitenciaría Central, iniciada en 1877 y completada durante el gobierno de Justo Rufino Barrios, representa un paso significativo hacia adelante en este sentido, proporcionando instalaciones más modernas y capaces de albergar a una población carcelaria creciente.

La historia de la Penitenciaría Central de Guatemala es un reflejo de los desafíos y las tensiones que han enfrentado los sistemas carcelarios a lo largo del tiempo. Según Navarro (2008) expone que:

La Penitenciaría Central, originalmente diseñada para albergar a 500 reclusos, enfrentó una sobrepoblación alarmante a principios del siglo XX, con más de 1,500 hombres reclusos, una cifra que llegó a aumentar en ocasiones hasta 2,500 durante los años 1954 y 1957. Después de 87 años como centro penitenciario nacional, la Penitenciaría Central fue clausurada en 1968 debido a una serie de



factores, incluida la falta de agua, la escasez de oportunidades de trabajo, problemas de organización y el hacinamiento, entre otros. (p.8)

La narrativa que rodea a la Penitenciaría Central de Guatemala ofrece una visión vívida de los desafíos inherentes a la gestión de sistemas carcelarios a lo largo de la historia. La institución inicialmente concebida para albergar a 500 reclusos, se encontró rápidamente abrumada por una creciente población penitenciaria que superaba ampliamente su capacidad. El aumento exponencial de reclusos, alcanzó cifras tan altas como 2,500 durante ciertos períodos en la década de 1950, exacerbó las tensiones dentro de la prisión y puso de manifiesto la incapacidad del sistema para hacer frente a la demanda. Después de casi un siglo de operaciones, la Penitenciaría Central finalmente cerró sus puertas en 1968, en medio de una serie de problemas sistémicos que incluían la falta de recursos básicos, oportunidades de trabajo limitadas, deficiencias en la organización interna y condiciones de hacinamiento insostenibles.

A pesar de su noble propósito inicial, la Penitenciaría Central se convirtió en un símbolo de las complejidades y desafíos inherentes a la gestión de sistemas penitenciarios en todo el mundo. El Ministerio de Gobernación (2016) expone que:

La construcción de la Penitenciaría Central en Guatemala fue un hito en su época, inaugurada el 3 de octubre de 1892. Con una extensión de 19,900 metros cuadrados, fue considerada moderna en su momento, con instalaciones que incluían Capitanía de Cárceles, estacionamiento, oficinas, áreas deportivas, dispensa, dormitorios y cocina. Originalmente concebida para albergar a 500



reclusos, la penitenciaría pronto se convirtió en un centro sobrepoblado, llegando a tener más de 2,500 internos. La clasificación de los reclusos incluía trabajadores, músicos, inválidos, ancianos, obreros, tuberculosos y homosexuales. Inicialmente destinada solo para penados, posteriormente se dispuso que también acogiera a preventivos mediante un Acuerdo Gubernativo. (párr.8)

La evolución de la Penitenciaría Central de Guatemala desde su inauguración en 1892 hasta su clausura en 1968 es un ejemplo vívido de los desafíos persistentes en la gestión de sistemas penitenciarios. A pesar de sus comienzos con un propósito noble de proporcionar un entorno moderno y humano para la reclusión, la realidad mostró una imagen diferente con el tiempo. La sobrepoblación, la falta de recursos y la incapacidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de la población carcelaria llevaron a la Penitenciaría Central a convertirse en un lugar marcado por la corrupción y la tragedia. A través de este proceso, se destacan las complejidades inherentes a la gestión de las instituciones penitenciarias, subrayando la necesidad de abordar no solo las condiciones físicas de las prisiones, sino también los desafíos estructurales y humanos que enfrentan.

La creación de las Granjas Penales en Guatemala en 1963 marcó un hito importante en la historia del sistema penitenciario del país. Navarro (2008) presenta que:

En 1963, como respuesta a la clausura de la Penitenciaría Central, se establecieron las Granjas Penales en el departamento de Petén con el propósito de trasladar a la población reclusa. Se planificó la construcción de Granjas Penales en Escuintla y Quetzaltenango. Estas instalaciones incluían la Granja Penal de



Pavón, destinada para reclusos del área central del país y orientada principalmente hacia actividades industriales. Asimismo, se proyectó la Granja Penal de Cantel en Quetzaltenango, diseñada para reclusos en zonas frías, y la Granja Penal de Canadá en Escuintla, destinada para internos de zonas calientes. La administración del presidente Enrique Peralta Azurdia fue la encargada de iniciar la construcción de estas Granjas Penales. (p.8)

La creación de las Granjas Penales en Guatemala en 1963 representa un punto de inflexión significativo en el sistema penitenciario del país, y sus implicaciones van más allá de simples datos históricos. Desde mi perspectiva, este evento refleja la necesidad urgente de reformar y adaptar las políticas carcelarias para abordar las crecientes demandas y desafíos que enfrenta la sociedad.

La clausura de la Penitenciaría Central y el establecimiento de estas nuevas instalaciones demuestran un intento por parte del gobierno de responder a las deficiencias y limitaciones del sistema existente, así como de mejorar las condiciones de vida y rehabilitación de los reclusos. También plantea preguntas importantes sobre la efectividad y sostenibilidad de estas medidas a largo plazo. ¿Cómo pueden estas Granjas Penales garantizar un ambiente seguro y humanitario para los reclusos? ¿Qué programas y recursos se implementarán para promover la reintegración social y la rehabilitación efectiva? Estas son solo algunas de las cuestiones que surgen al considerar el impacto de estas iniciativas en la sociedad guatemalteca.



En el sistema penitenciario de Guatemala, de las prisiones convencionales, existió un establecimiento particularmente dedicado a mujeres así lo expone el Ministerio de Gobernación, “Para las mujeres existió la cárcel llamada Ciudad de Mujeres o Casa de Recogidas, lugar en cual se recluía a mujeres de la vida alegre o con desorden. Se dice que el creador de dicha cárcel fue Andrés de las Navas y Quevedo” (Ministerio de Gobernación, 2016, párr.11).

La atribución de su creación a Andrés de las Navas y Quevedo sugiere que estas instituciones no solo eran respuestas a la delincuencia, sino también a las expectativas sociales y culturales de la época. Esto plantea preguntas importantes sobre el papel de la justicia y el género en la sociedad guatemalteca del pasado, así como sobre cómo estas percepciones han evolucionado a lo largo del tiempo.

3.2. Importancia

En el ámbito del sistema de justicia penal, el sistema penitenciario desempeña un papel fundamental en la administración de la justicia y la protección de la sociedad. La Dirección General del Sistema Penitenciario (2016) expone que:

El objetivo principal del sistema penitenciario es garantizar la custodia y seguridad de las personas privadas de libertad para proteger a la sociedad. Busca proporcionar condiciones adecuadas que favorezcan la educación y la readaptación de los reclusos, permitiéndoles desarrollarse personalmente durante

el cumplimiento de su condena y facilitando su reintegración a la sociedad una vez liberados. (párr.3)

En el contexto del sistema de justicia penal, el sistema penitenciario emerge como un componente esencial para mantener el orden y la seguridad de la sociedad. Se visualiza como un medio para resguardar a la población al asegurar la custodia y protección de aquellos individuos que han transgredido las leyes. No obstante, más allá de su función de contención, el sistema penitenciario también busca ofrecer oportunidades de educación y rehabilitación a los reclusos. Esta perspectiva personal de la justicia penal reconoce la importancia de equilibrar la seguridad pública con la posibilidad de redención y reintegración social de los individuos que han cometido delitos.

Este paradigma ha arraigado en la mentalidad colectiva como la solución para apartar a quienes transgreden las normas comunitarias. El ICCPG (2021) indica que:

A lo largo de la historia, la función de las prisiones ha sido principalmente el aislamiento de individuos considerados "peligrosos". Este enfoque se ha arraigado en la mente colectiva como el medio adecuado para apartar socialmente a aquellos que infringen las normas de la comunidad. Como resultado, el sistema de justicia penal tiende a responder a estas demandas sociales mediante el uso de la prisión, en lugar de priorizar la protección de los derechos fundamentales de las personas y limitar el poder punitivo del Estado. (párr.2)

En el contexto del sistema de justicia penal, la noción de encarcelamiento como medida principal para separar a individuos considerados peligrosos se ha arraigado profundamente en la conciencia colectiva. Este enfoque ha sido aceptado como la respuesta apropiada para apartar socialmente a aquellos que violan las normas comunitarias. Esta perspectiva plantea una reflexión sobre si el sistema penal busca genuinamente salvaguardar los derechos fundamentales de las personas o si, en su lugar, prioriza satisfacer las demandas sociales mediante el uso de la prisión.

3.3. Definiciones

En el ámbito del sistema legal y de justicia, el concepto de régimen penitenciario abarca un conjunto de normativas y prácticas que regulan la vida y el tratamiento de los individuos privados de libertad. Navarro (2008) expone que:

El término régimen penitenciario se refiere a un conjunto de normativas, tanto legislativas como administrativas, destinadas a regular los diferentes sistemas adoptados para que los reclusos cumplan sus sentencias. Estos sistemas están diseñados para lograr la máxima eficacia en la custodia o en la readaptación social de los delincuentes. Los regímenes penitenciarios pueden variar ampliamente a lo largo del tiempo y pueden ir desde el aislamiento total y un tratamiento severo hasta sistemas más abiertos con libertad vigilada. Entre estos extremos, existe una amplia gama de enfoques intermedios. (p.1)

El concepto de régimen penitenciario aborda cómo se organizan y gestionan los sistemas carcelarios para cumplir con sus objetivos, que van más allá de simplemente custodiar a los reclusos. Es esencial entender que estos regímenes no solo buscan mantener la seguridad, sino también promover la rehabilitación y la reinserción social de los individuos privados de libertad. Es como equilibrar dos necesidades: la protección de la sociedad y la oportunidad de redención para quienes están encarcelados.

Este concepto va más allá de simplemente establecer reglas para la vida en prisión; implica el diseño de programas de rehabilitación, la provisión de servicios médicos y sociales, la gestión del personal penitenciario y la supervisión de la seguridad. Se refleja la dualidad de propósitos que enfrentan estas instituciones: la necesidad de mantener el orden y la seguridad interna, mientras se trabaja activamente en la reintegración de los individuos a la sociedad. El éxito de un régimen penitenciario se mide no solo por su capacidad para mantener la disciplina dentro de los muros de la prisión, sino también por su capacidad para fomentar la reforma personal y social de quienes están encarcelados.

El sistema penitenciario, como parte integral del sistema de justicia penal, desempeña un papel crucial en la administración de la justicia y el cumplimiento de las sentencias impuestas a los individuos que han sido declarados culpables de un delito. Escobar (2014) presenta que:

El sistema penitenciario se posiciona como la etapa final del proceso de justicia penal, que abarca desde la comisión del delito hasta el cumplimiento de la sentencia correspondiente. Este proceso se inicia con la investigación y el arresto



de los sospechosos, continúa con el juicio y finaliza con la imposición de la sentencia, la cual es ejecutada en el régimen penitenciario establecido. (p.6)

En el ámbito del sistema de justicia penal, el sistema penitenciario representa el último eslabón en la cadena de eventos que se desencadenan tras la comisión de un delito. Desde el momento en que se inicia la investigación hasta que se cumple la sentencia, el sistema penitenciario se encarga de ejecutar las decisiones judiciales y de custodiar a aquellos que han sido declarados culpables. Es un componente fundamental para mantener el orden social y garantizar que las penas impuestas por la ley se cumplan de manera efectiva. La comprensión de este proceso es crucial para analizar el funcionamiento del sistema de justicia en su conjunto y para evaluar su eficacia en la protección de la sociedad y la rehabilitación de los individuos infractores.

El sistema penitenciario no solo se limita a la custodia de los individuos condenados, sino que también tiene la responsabilidad de ofrecer programas de rehabilitación y reinserción social. Estos programas buscan proporcionar a los reclusos las herramientas necesarias para reintegrarse a la sociedad de manera positiva una vez que cumplan su condena. La efectividad de estos programas puede variar según diversos factores, como la infraestructura penitenciaria, la capacitación del personal y los recursos disponibles. Es fundamental analizar de manera crítica el funcionamiento del sistema penitenciario en su conjunto y trabajar en su mejora continua para garantizar que cumpla con su objetivo de administrar justicia de manera equitativa y promover la rehabilitación de los individuos infractores.

El término sistema penitenciario abarca un conjunto de métodos y prácticas destinados a la readaptación y reeducación de los reclusos en diferentes países. Escobar (2014) indica que:

Los diversos enfoques doctrinales emplean los términos sistema o régimen de manera intercambiable al referirse al conjunto de métodos que constituyen el proceso de readaptación y reeducación de los reclusos en diferentes países. Se sostiene que es más preciso utilizar el término sistema para describir la organización general, según lo establecido por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento de los Delincuentes. El término "régimen" debería reservarse para referirse al conjunto específico de métodos adoptados para lograr la readaptación y reeducación del recluso. (p.7)

El concepto de sistema penitenciario abarca un conjunto complejo de medidas y prácticas diseñadas para cumplir una serie de objetivos, que van desde la seguridad pública hasta la rehabilitación y reinserción de los individuos encarcelados. Históricamente, se ha observado una variedad de enfoques en la aplicación de estos sistemas, desde regímenes muy punitivos hasta modelos más orientados hacia la reforma y la reinserción social.

El debate sobre la terminología adecuada para describir estos sistemas refleja las diferentes perspectivas sobre su función y propósito. Algunos expertos prefieren el término sistema para referirse a la estructura general y organizativa de las instituciones

penitenciarias, mientras que reservan el término régimen para describir los métodos específicos utilizados para la rehabilitación y readaptación de los reclusos.

Este enfoque destaca la importancia de reconocer que el sistema penitenciario no solo se trata de encarcelar a los individuos, sino también de ofrecerles oportunidades para el cambio positivo y la reinserción en la sociedad. El objetivo es crear un entorno que fomente la responsabilidad personal, el crecimiento personal y la preparación para una vida libre de delitos una vez que los individuos sean liberados.

3.4. Organización

La organización del sistema penitenciario es un componente vital dentro del contexto de la administración de la justicia penal en cualquier sociedad. Este sistema comprende una red compleja de instituciones, normativas y prácticas encaminadas a la rehabilitación, la seguridad pública y la reinserción social de los individuos que han infringido las leyes. Desde la gestión de centros de reclusión hasta la implementación de programas de tratamiento y educación, la organización del sistema penitenciario juega un papel crucial en la garantía del orden social y la protección de los derechos humanos. En este sentido, comprender su estructura y funcionamiento es esencial para abordar de manera efectiva los desafíos inherentes a la justicia penal y la convivencia ciudadana.

El funcionamiento eficiente del sistema judicial es vital para garantizar el Estado de derecho en cualquier sociedad. La forma en que se distribuyen las responsabilidades entre los tribunales y cómo se lleva a cabo el cumplimiento de sus funciones



constitucionales son aspectos cruciales para asegurar la imparcialidad y la efectividad de la administración de justicia. Sandoval (2008) expone que:

El correcto funcionamiento del sistema judicial depende de la adecuada asignación de responsabilidades y del cumplimiento riguroso de las funciones constitucionales asignadas a los tribunales. También es relevante la manera en que se distribuyen las autoridades judiciales en el país, la delimitación de la competencia, la estructura de los tribunales y la cantidad de personal asignado a ellos. (p.23)

El funcionamiento eficiente del sistema judicial se percibe como un elemento fundamental para la preservación del Estado de derecho en cualquier sociedad. La distribución de responsabilidades entre los tribunales y la ejecución diligente de sus funciones constitucionales son esenciales para garantizar la imparcialidad y la eficacia en la administración de justicia. La relevancia de la distribución geográfica de las autoridades judiciales, la delimitación de competencias, la estructura organizativa de los tribunales y la dotación de personal como factores determinantes en el funcionamiento óptimo del sistema judicial.

El Código Procesal Penal establece una estructura organizativa clara para los tribunales penales, detallando las distintas instancias y jurisdicciones que componen el sistema judicial en materia penal. Esta organización se articula en una serie de niveles jerárquicos que van desde los Juzgados de Paz Penal, encargados de atender casos de menor envergadura, hasta la Corte Suprema de Justicia, máxima instancia de la judicatura en el ámbito penal.

El Código (1992) en el artículo 43 estructura la organización de los tribunales penales, de la siguiente forma:

- 1) Juzgados de Paz Penal.
- 2) Juzgados de Paz de Sentencia Penal, quienes conocerán del proceso conforme lo establece el presente Código y
- 3) Los jueces de Paz Móvil a quienes la Corte Suprema de Justicia les asignará la competencia conforme lo establecido en los Incisos c), d) y h) del Artículo 44. (44 bis), (44 ter)
- 4) Juzgados de Narcoactividad (art. 45) y Juzgados de delitos contra el ambiente. (art.45)
- 5) Juzgados de Primera Instancia. (art. 47)
- 6) Tribunales de Sentencia. (art. 48)
- 7) Salas de la Corte de Apelaciones. (art. 49)
- 8) La Corte Suprema de Justicia. (art. 50)
- 9) Juzgados de Ejecución. (art. 51)

3.5. Regímenes jurídicos

Al respecto son conjuntos de normas y disposiciones legales que regulan diversas áreas de la vida social, económica y política en una sociedad. Estos regímenes establecen los derechos, deberes y responsabilidades de los individuos, así como los procedimientos para su aplicación y cumplimiento. Desde el derecho civil hasta el derecho penal, pasando por el derecho laboral y administrativo, los regímenes jurídicos son



fundamentales para garantizar el orden y la convivencia en una sociedad democrática y justa. Su estudio y análisis permiten comprender cómo se estructura y funciona el sistema legal de un país, así como identificar posibles áreas de mejora y reforma para promover la equidad y la justicia para todos sus ciudadanos.

La relación entre la acción y la consecuencia es una característica fundamental en todas las normas jurídicas, donde se establece un vínculo entre una condición o acción requerida y la respuesta legal correspondiente. Arévalo (2008) expone que:

En todas las normas jurídicas, se establece una condición o acción requerida y una consecuencia legal correspondiente. En el ámbito penal, esto se manifiesta a través de la descripción de un delito, falta o situación peligrosa, vinculada a una pena o medida de seguridad específica. Esta relación entre la acción y la consecuencia es característica de los tipos penales que abordan delitos específicos en los códigos penales. Esta técnica no se extiende a la parte general de los textos penales, diseñada para evitar repeticiones innecesarias de la normativa penal. (p.14)

Esta relación implica que toda acción o condición requerida por la ley tiene asociada una respuesta legal específica, ya sea en forma de pena, medida de seguridad u otra consecuencia jurídica. En el contexto del derecho penal, esta dinámica se manifiesta mediante la descripción detallada de delitos, faltas o situaciones peligrosas, que están vinculadas a penas o medidas de seguridad establecidas en los códigos penales. Es importante señalar que esta técnica se aplica principalmente a los tipos penales que



definen delitos específicos, mientras que en la parte general de los textos penales se evitan repeticiones innecesarias de la normativa penal para garantizar su coherencia y claridad.

La justicia penal es un componente fundamental del sistema legal de cualquier sociedad, encargado de garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas relacionadas con los delitos y las sanciones correspondientes. Arévalo (2008) presenta que:

La Ley del Régimen Penitenciario, establecida en el Decreto del Congreso 33-2006 del 5 de octubre de 2006, regula el sistema penitenciario nacional de Guatemala. Su objetivo es dirigir tanto los centros de prisión preventiva como los centros de cumplimiento de condena, con el propósito de lograr la readaptación social y la reeducación de las personas privadas de libertad, en concordancia con la Constitución Política de la República y los tratados internacionales sobre derechos humanos. La ley aborda una amplia gama de aspectos, incluyendo los fines del sistema penitenciario, la organización del sistema penitenciario y sus órganos auxiliares, la clasificación de los centros de detención, los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, prelibertad y libertad controlada, la redención de penas, el régimen disciplinario, entre otros aspectos. (p.17)

La justicia penal desempeña un papel esencial en el mantenimiento del orden y la seguridad dentro de una sociedad, asegurando que se cumplan las leyes y normativas relacionadas con los delitos y las sanciones correspondientes. En este contexto, la Ley del Régimen Penitenciario, establecida en Guatemala en el Decreto del Congreso 33-

2006, desempeña un papel crucial en la regulación del sistema penitenciario nacional. Esta ley tiene como objetivo dirigir tanto los centros de prisión preventiva como los centros de cumplimiento de condena, con el fin de lograr la readaptación social y la reeducación de las personas privadas de libertad. Su enfoque se alinea con la Constitución Política de la República y los tratados internacionales sobre derechos humanos, asegurando el respeto a los derechos fundamentales de los reclusos.

3.6. Casos concretos

Los casos concretos constituyen situaciones específicas que requieren un análisis detallado y una resolución basada en el marco legal y ético correspondiente. Estos casos pueden abarcar una amplia gama de áreas, desde cuestiones legales y judiciales hasta dilemas éticos y morales en diversos contextos sociales. El estudio de casos concretos es fundamental en disciplinas como el derecho, la ética, la medicina y la psicología, entre otras, ya que permite examinar situaciones reales y aplicar principios teóricos en la toma de decisiones y la resolución de problemas. Asimismo, el análisis de casos concretos contribuye al desarrollo de habilidades críticas y analíticas, así como a la comprensión de las complejidades inherentes a la aplicación de la ley y la moral en la vida cotidiana.

El impacto de este suceso generó una conmoción profunda en la opinión pública, desencadenando una serie de interrogantes y críticas sobre las posibles negligencias y abusos que podrían haber ocurrido dentro de la institución. La Prensa Comunitaria (2018) presenta que el:

Caso Hogar Seguro (2017): Este caso trágico involucró un incendio en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, un centro estatal para niños y adolescentes en conflicto con la ley ubicado en San José Pinula. El incendio resultó con la muerte de 41 niñas y adolescentes y dejó decenas de heridos, lo que generó indignación pública y llevó a una investigación sobre la negligencia y el maltrato dentro del centro.

El caso del Hogar Seguro en 2017 ejemplifica un caso concreto dentro del sistema penitenciario y de justicia juvenil de Guatemala. Este suceso trágico involucró un incendio que tuvo lugar en una institución estatal destinada a niños y adolescentes en situaciones de conflicto con la ley. La pérdida de vidas y las lesiones resultantes provocaron una conmoción en la opinión pública y suscitaron una serie de interrogantes sobre posibles negligencias y abusos dentro de la institución.

Este caso específico destaca las deficiencias en el cuidado y la protección de los menores dentro del sistema penitenciario, así como la necesidad de abordar de manera urgente los problemas estructurales que contribuyeron a la tragedia. Además, pone de relieve la importancia de una respuesta eficaz por parte de las autoridades para investigar el incidente, identificar a los responsables y tomar medidas correctivas para evitar que eventos similares ocurran en el futuro.

CAPÍTULO IV

Vulneración al derecho de igualdad por parte del sistema penitenciario al designar los centros carcelarios a sindicatos atendiendo a la clase social y económica en Guatemala

4.1. Derechos inherentes de las personas

Al respecto son aquellos que se consideran fundamentales y universales, inherentes a la condición humana misma. Estos derechos, a menudo denominados derechos humanos, abarcan una amplia gama de libertades, oportunidades y protecciones que se consideran esenciales para la dignidad, la igualdad y el bienestar de todos los individuos, sin importar su origen, género, religión o cualquier otra característica. Desde el derecho a la vida y la libertad hasta el derecho a la educación y la participación política, los derechos inherentes de las personas son reconocidos en documentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y son protegidos por las leyes nacionales e internacionales.

Los derechos inherentes de las personas constituyen un elemento fundamental en el tejido de cualquier sociedad. Desde el momento mismo de la concepción, estos derechos están presentes y se consideran esenciales para garantizar una existencia digna y plena, Ivon (2017) indica que: “Se originan desde que todo ser humano está en el vientre. De hecho, estos permiten llevar una vida digna y son la base para convivir en un ambiente de libertad, justicia y paz” (Ivon, 2017, párr. 2)

La afirmación de que estos derechos tienen su origen desde la gestación resalta su carácter intrínseco y universal, inherente a cada individuo desde su concepción. Son estos derechos los que proporcionan el sustento moral y legal para la coexistencia en un ambiente de libertad, justicia y paz. En esencia, constituyen los cimientos sobre los cuales se erige una sociedad respetuosa de la dignidad y los derechos de todos sus miembros.

Las leyes son el marco que estructura y regula la convivencia en cualquier sociedad. A través de ellas se establecen normas y principios que rigen el comportamiento de los individuos y las instituciones. Derechos UNED (2024) indica que:

Los términos derechos fundamentales o derechos de la personalidad hacen referencia a un conjunto de derechos que se consideran inherentes a la persona y que todo orden jurídico debe respetar, ya que son expresiones de la dignidad humana y de su esfera individual. Estos derechos han ido aumentando y consolidándose a lo largo del tiempo en las normativas básicas de los Estados europeos. La Constitución misma enfatiza la conexión de estos derechos con el concepto mismo de persona. Estos derechos deben ser vistos como anteriores a la Constitución misma, ya que constituyen un elemento fundamental de la organización política establecida constitucionalmente. (párr.1)

Los derechos fundamentales y los derechos de la personalidad como expresiones esenciales de la dignidad humana y la esfera individual de cada persona. Estos derechos, considerados inherentes a la condición humana, están estrechamente relacionados con el tema de los derechos inherentes de las personas. Los derechos inherentes son

aquellos que se consideran esenciales y universales para todos los individuos desde el momento mismo de su concepción. Estos derechos, como se menciona en el texto, forman parte del marco legal que estructura y regula la convivencia en la sociedad. Asimismo, los derechos inherentes de las personas, como los derechos fundamentales y los derechos de la personalidad, están reconocidos en las leyes y constituciones de muchos países como una salvaguarda fundamental de la dignidad y los derechos de cada individuo.

4.2. Principios procesales y garantías constitucionales

Constituyen pilares fundamentales del sistema legal en cualquier sociedad democrática. Estos principios y garantías establecen las reglas y procedimientos que rigen la administración de justicia y protegen los derechos individuales frente al poder del Estado. Desde el derecho a un juicio justo hasta el derecho a la presunción de inocencia y el debido proceso legal, estas normativas aseguran que los procedimientos judiciales se lleven a cabo de manera transparente, imparcial y conforme a la ley.

El derecho a un juicio justo implica que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan la oportunidad de presentar pruebas, argumentos y defensas de manera equitativa, bajo la supervisión imparcial de un juez o tribunal. Asimismo, la presunción de inocencia establece que toda persona acusada de un delito se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable, evitando así la condena injusta o arbitraria.

El debido proceso legal garantiza que todas las personas tengan acceso a un procedimiento legal justo y adecuado antes de ser privadas de su libertad o de cualquier otro derecho fundamental. Esto incluye el derecho a ser informado de los cargos en su contra, el derecho a un abogado defensor, el derecho a un juicio rápido y público, y el derecho a apelar cualquier sentencia desfavorable.

De León (2018) las garantías constitucionales son el conjunto de declaraciones, medios y recursos con que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconocen” (p.31)

Las garantías constitucionales representan un conjunto de disposiciones y medidas establecidas en los textos constitucionales para garantizar que todos los individuos y ciudadanos puedan ejercer y disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales, tanto públicos como privados. Estas garantías actúan como salvaguardas para proteger los derechos de las personas frente a posibles abusos o vulneraciones por parte del Estado u otras entidades. Es decir, funcionan como mecanismos legales que aseguran que los derechos reconocidos en la Constitución sean respetados y protegidos en la práctica

El Derecho Constitucional es una rama fundamental del ordenamiento jurídico que se encarga de estudiar y analizar las normas, principios y valores que rigen la organización y funcionamiento del Estado, así como los derechos y deberes de los ciudadanos. De León (2018) indica que:

El Derecho constitucional se define como la rama del derecho que se dedica al estudio de las restricciones impuestas al ejercicio del poder otorgado por la constitución. Se centra en la integración de valores éticos y políticos en la estructura y funcionamiento del Estado, con el propósito de guiar el ejercicio de las funciones públicas hacia la consecución de los objetivos fundamentales del Estado. También se ocupa de la implementación de límites y valores en la Constitución, la cual, al poseer supremacía, reconoce los derechos fundamentales y les provee de medios efectivos de protección y reparación. (p.49)

El Derecho Constitucional es una disciplina legal que abarca un conjunto de normas, principios y valores que definen la organización y funcionamiento del Estado, así como los derechos y obligaciones de los ciudadanos. Se encarga de examinar las restricciones al ejercicio del poder estatal establecidas por la Constitución, mientras que también busca incorporar valores éticos y políticos en la operación del gobierno, orientando sus acciones hacia la consecución de los objetivos fundamentales de la sociedad. Se garantiza la protección y reparación efectiva de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución como superiores.

Los principios tienen la función de establecer los fundamentos esenciales del sistema legal y deben ser respetados por todas las leyes ordinarias.

En la Constitución Política de la República, se encuentran tanto principios como reglas, los cuales se distinguen por su función dentro del orden jurídico. Los principios están orientados a establecer el marco fundamental del sistema legal y

deben ser observados por todas las leyes ordinarias. Cuando el artículo 497 del Código Procesal Penal establece que "Si el condenado no pudiere ser hallado, se ordenará su detención", se está estableciendo una regla específica. En contraste, cuando la Constitución Política de la República establece en su artículo 6º que "Detención legal. Los detenidos deberán ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad", se está estableciendo un principio fundamental.

(p.48)

Los principios juegan un papel fundamental en la construcción y el funcionamiento del sistema legal, ya que establecen los pilares esenciales sobre los cuales se sustenta toda la estructura jurídica. Estos principios, presentes en la Constitución Política de la República, actúan como directrices generales que deben ser respetadas y aplicadas por todas las leyes ordinarias. Las reglas específicas, como las que se encuentran en el Código Procesal Penal, ofrecen instrucciones detalladas para situaciones concretas. La distinción entre principios y reglas es fundamental para comprender la jerarquía normativa y garantizar la coherencia en la aplicación del derecho.

4.3. Contrariedades con la igualdad ante la ley

Las contrariedades con la igualdad ante la ley constituyen un desafío significativo en la búsqueda de una sociedad justa y equitativa. A pesar de los avances en la protección de los derechos humanos y la promoción de la igualdad jurídica, persisten múltiples barreras

que obstaculizan el acceso igualitario a la justicia y la aplicación imparcial de la ley para todos los individuos.

Estas contrariedades pueden manifestarse en diversas formas. Por ejemplo, la discriminación basada en la raza puede llevar a la aplicación desproporcionada de ciertas leyes o a sentencias más severas para ciertos grupos étnicos. Del mismo modo, la discriminación de género puede resultar en la falta de reconocimiento de ciertos derechos legales para las mujeres o en la perpetuación de estereotipos que influyen en las decisiones judiciales.

La orientación sexual, la religión y el estatus socioeconómico también pueden influir en la forma en que se aplica la ley y se accede a la justicia. Las personas LGBTQ+ pueden enfrentar discriminación en los tribunales o en el sistema penitenciario, mientras que las personas de ciertas religiones pueden enfrentar prejuicios en casos relacionados con la libertad de culto o la libertad de expresión. Aquellos con un estatus socioeconómico más bajo pueden tener dificultades para obtener representación legal adecuada o acceder a recursos legales y procedimientos justos.

La discriminación es un fenómeno social que ha permeado diversas esferas de la vida cotidiana, manifestándose de múltiples formas y afectando a diversos grupos de personas. Ortiz (2022) indica que:

La Ley de Iniciativa 5272 es percibida como una herramienta que institucionaliza la discriminación, especialmente dirigida hacia individuos no heterosexuales.

persisten obstáculos simbólicos y una resistencia a la aplicación efectiva de leyes de igualdad, reflejando actitudes y prejuicios arraigados en la sociedad. (párr.3)

La percepción de la Ley de Iniciativa 5272 como una normativa que institucionaliza la discriminación, especialmente hacia personas no heterosexuales, refleja una contradicción con el principio de igualdad ante la ley. A pesar de los esfuerzos por promover la igualdad y la no discriminación, la persistencia de obstáculos simbólicos y la resistencia a la aplicación efectiva de leyes de igualdad evidencian contradicciones en la materialización de este principio en la sociedad. La presencia de leyes o iniciativas que generan desventajas sistémicas para ciertos grupos socava los esfuerzos por garantizar la igualdad de todos los individuos ante la ley.

4.4. Preocupaciones sobre prácticas discriminatorias

Constituyen un tema de relevancia creciente en la agenda social y legal contemporánea. A medida que las sociedades buscan promover la igualdad y la justicia para todos sus ciudadanos, se hace evidente la persistencia de prácticas discriminatorias en diversas esferas de la vida, desde el acceso a oportunidades laborales y educativas hasta la aplicación de la ley y el sistema de justicia.

Estas preocupaciones se centran en la discriminación basada en características como la raza, el género, la orientación sexual, la religión, la discapacidad y el estatus socioeconómico. Se han documentado casos en los que las personas de ciertas razas



enfrentan obstáculos en el acceso a empleos bien remunerados o son objeto de trato desigual por parte de las autoridades policiales y judiciales. Del mismo modo, las mujeres pueden enfrentar discriminación en el lugar de trabajo, la política y la sociedad en general, limitando sus oportunidades de avance y desarrollo.

Diversas organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos han dirigido su atención hacia estas prácticas discriminatorias, reconociendo su potencial para afectar de manera significativa el acceso a la justicia, las condiciones de reclusión y el proceso de reinserción social de los reclusos. Según la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2017)

Las preocupaciones sobre la discriminación en el sistema penitenciario guatemalteco han sido objeto de análisis tanto a nivel nacional como internacional. Organizaciones de derechos humanos han observado que estas prácticas discriminatorias pueden tener un impacto significativo en el acceso a la justicia, las condiciones de reclusión y la reinserción social de los reclusos, lo que contribuye a desigualdades y violaciones de derechos fundamentales (p.208)

La atención creciente hacia las prácticas discriminatorias en el sistema penitenciario guatemalteco refleja una preocupación fundamental por el respeto a los derechos humanos y la justicia social. La intervención de organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos evidencia el reconocimiento de que estas prácticas tienen un impacto profundo en la vida de los reclusos, afectando su acceso a la justicia, las condiciones en las que cumplen su condena y su capacidad para reintegrarse en la

sociedad. Esta atención no solo busca abordar las violaciones individuales de derechos, sino también abordar las desigualdades estructurales que perpetúan la injusticia dentro del sistema penitenciario.

La inclusión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el análisis de esta problemática resalta su importancia a nivel internacional. El hecho de que estas preocupaciones sean objeto de análisis tanto a nivel nacional como internacional subraya la urgencia y la relevancia de abordar estas cuestiones. La identificación de las prácticas discriminatorias como un factor clave que contribuye a desigualdades y violaciones de derechos fundamentales enfatiza la necesidad de acciones concretas para promover un sistema penitenciario más justo y equitativo en Guatemala y más allá.

Esta situación me ha llevado a reflexionar sobre la importancia de abordar estas inequidades sistémicas y trabajar hacia un sistema de justicia más inclusivo y equitativo para todos los ciudadanos, sin importar su género u otras características personales. González (2012) argumenta que:

El informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala destaca la existencia de regulaciones discriminatorias o con efectos discriminatorios dentro del sistema penitenciario del país. Específicamente, se ha señalado que ciertos grupos, como las mujeres, enfrentan obstáculos para acceder a la justicia de manera efectiva, lo que perpetúa la desigualdad y la exclusión en el sistema de justicia penal guatemalteco (p.47)

Este llamado a la acción resalta la importancia de crear un entorno legal y judicial que sea verdaderamente inclusivo y equitativo para todos los ciudadanos, sin importar su género u otras características personales. Es un recordatorio de que el respeto y la protección de los derechos humanos deben ser los pilares fundamentales de cualquier sistema de justicia democrático y moderno.

La argumentación de González (2012) refuerza esta perspectiva al destacar la existencia de regulaciones discriminatorias dentro del sistema penitenciario guatemalteco. Este análisis subraya cómo ciertos grupos, como las mujeres, enfrentan barreras para acceder a la justicia de manera efectiva, lo que perpetúa la desigualdad y la exclusión en el sistema de justicia penal del país. Esta evidencia resalta la urgencia de abordar estas inequidades y promover reformas que garanticen un acceso igualitario a la justicia para todos los ciudadanos, sin importar su género u otras características personales.

Se ha observado que el acceso a la justicia en Guatemala es diferenciado, lo que implica que los grupos históricamente marginados enfrentan desafíos particulares para acceder a la justicia de manera efectiva. Estas disparidades pueden estar relacionadas con prácticas discriminatorias dentro del sistema penitenciario, lo que afecta de manera desproporcionada a ciertos grupos vulnerables. En este contexto, es crucial abordar estas preocupaciones para garantizar el respeto a los derechos humanos de todos los individuos privados de libertad en Guatemala, promoviendo la igualdad, la no discriminación y el acceso equitativo a la justicia dentro del sistema penitenciario.

4.5. Su impacto en los derechos fundamentales de los reclusos

El impacto de las prácticas discriminatorias en los derechos fundamentales de los reclusos es un aspecto crucial, pero a menudo descuidado dentro del ámbito de la justicia penal. A medida que las personas ingresan en el sistema penitenciario, continúan enfrentando desafíos relacionados con la discriminación basada en diversos factores como la raza, el género, la orientación sexual, la religión y el estatus socioeconómico. Estas formas de discriminación pueden manifestarse en la falta de acceso a servicios médicos adecuados, la segregación en instalaciones penitenciarias, la violencia por parte de otros reclusos o del personal penitenciario, y la limitación de oportunidades de educación y rehabilitación.

La discriminación también puede influir en el tratamiento diferencial de los reclusos en términos de acceso a programas de reinserción, condiciones de detención y posibilidades de libertad condicional o liberación anticipada. Las personas que enfrentan múltiples formas de discriminación, como aquellas que pertenecen a minorías raciales o étnicas y a la comunidad LGBTQ+, pueden verse especialmente vulnerables a abusos y violaciones de sus derechos en el sistema penitenciario.

El impacto de estas prácticas discriminatorias no solo afecta la dignidad y el bienestar de los reclusos, sino que también socava los principios fundamentales de justicia y derechos humanos en la sociedad en su conjunto. Abordar estas preocupaciones requiere un enfoque integral que involucre políticas y prácticas penitenciarias antidiscriminatorias, así como la sensibilización y capacitación del personal penitenciario para garantizar un trato



justo y equitativo para todos los reclusos, independientemente de su origen o circunstancias.

Este fenómeno, que compromete la dignidad y la integridad de quienes están privados de libertad, mina los principios esenciales de respeto a la dignidad humana, sobre los cuales se sustentan las sociedades democráticas. Álvarez (2020) expone que:

La violación de los derechos fundamentales de los reclusos tiene un impacto profundo en su dignidad, integridad y capacidad para reintegrarse en la sociedad. Esta vulneración no solo afecta a los individuos en reclusión, sino que también socava el principio fundamental de respeto a la dignidad humana, piedra angular de cualquier sistema democrático. Cuando los derechos básicos de los reclusos son violados, se crea un ambiente de desesperanza y desconfianza que puede alimentar el resentimiento y la falta de cooperación con el sistema penitenciario, obstaculizando cualquier intento de rehabilitación (p.13)

Cuando se violan estos derechos, se socava la base misma sobre la cual se sustentan los principios de igualdad, justicia y respeto a la dignidad humana en una democracia. La investigación resalta cómo la vulneración de estos derechos puede generar un ciclo de desesperanza y desconfianza dentro del sistema penitenciario, lo que dificulta enormemente cualquier esfuerzo de rehabilitación y reintegración social de los individuos privados de libertad.

El trabajo de Álvarez pone de relieve la necesidad urgente de abordar estas violaciones de derechos desde una perspectiva holística y centrada en el respeto y la protección de la dignidad humana. La importancia de implementar políticas y prácticas penitenciarias que fomenten la rehabilitación y la reintegración efectiva de los reclusos en la sociedad. La investigación destaca cómo la salvaguarda de los derechos fundamentales de los reclusos no solo es una cuestión de justicia individual, sino también un requisito fundamental para el mantenimiento de una sociedad democrática saludable y equitativa.

Álvarez (2020), argumenta que la integridad personal de los reclusos se ve amenazada cuando se le niega acceso a atención médica adecuada, se les somete a condiciones inhumanas de reclusión o se les maltrata física o psicológicamente. Estas situaciones erosionan su salud física y mental, afectando su bienestar y su capacidad para rehabilitarse. La falta de medidas para garantizar condiciones de vida dignas dentro de las instituciones penitenciarias no solo vulnera los derechos de los reclusos, sino que también pone en entredicho la responsabilidad del Estado en proteger la integridad de todos los individuos bajo su custodia.

La violación de los derechos fundamentales de los reclusos representa un obstáculo significativo para este proceso. Álvarez (2020) expone que:

La violación de los derechos fundamentales también obstaculiza el proceso de reinserción social al limitar el acceso a programas de educación, capacitación laboral y apoyo psicosocial. La rehabilitación exitosa de un individuo en reclusión no solo depende de la privación de su libertad, sino también de la oportunidad de



adquirir habilidades y conocimientos que les permitan reintegrarse de manera efectiva en la sociedad una vez cumplida su condena. La falta de inversión en programas de reinserción adecuados no solo perpetúa un ciclo de criminalidad, sino que también refleja una falla en el sistema judicial y penitenciario para cumplir con su mandato de reforma y rehabilitación (p.17).

La privación de los derechos fundamentales de los reclusos no solo es una violación de su dignidad humana, sino que también actúa como un obstáculo para su reintegración efectiva en la sociedad. Desde la perspectiva, la falta de acceso a programas educativos, de capacitación laboral y de apoyo psicosocial limita enormemente las oportunidades de los individuos en reclusión para adquirir las habilidades necesarias que les permitan tener éxito después de cumplir su condena. Esta situación no solo perpetúa un ciclo de criminalidad al dejar a los reclusos sin las herramientas necesarias para una reintegración exitosa, sino que también refleja una falla en el sistema judicial y penitenciario en su mandato de reforma y rehabilitación.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La persistencia de desigualdades en el sistema penitenciario guatemalteco refleja una posible influencia de factores socioeconómicos y culturales en la aplicación imparcial de la justicia. Esta situación sugiere que las disparidades en el acceso a recursos legales y procedimientos justos están exacerbando las desigualdades existentes en la sociedad guatemalteca. Estas desigualdades se manifiestan en la forma en que los recursos legales están disponibles para aquellos con mayores recursos económicos, dejando a los más desfavorecidos en una posición de vulnerabilidad. Las preocupaciones sobre prácticas discriminatorias dentro del sistema penitenciario respaldan la hipótesis de que las barreras estructurales y sistémicas están contribuyendo a la perpetuación de la injusticia en el sistema de justicia penal. La atención creciente a nivel nacional e internacional hacia estas prácticas sugiere que la discriminación basada en factores como la raza, el género y el estatus socioeconómico podría estar profundamente arraigada en las políticas y prácticas penitenciarias, afectando no solo a los individuos encarcelados, sino también a la confianza pública en el sistema de justicia. Esta atención ha generado un llamado urgente a la reforma, destacando la necesidad de abordar y eliminar estas barreras estructurales para asegurar un sistema más justo y equitativo.

El impacto de las prácticas discriminatorias en los derechos fundamentales de los reclusos dentro del sistema penitenciario guatemalteco respalda la hipótesis de que la violación de estos derechos socava los principios esenciales de igualdad y dignidad humana en una sociedad democrática. Estas violaciones perpetúan un ciclo de desesperanza y desconfianza dentro del sistema penitenciario, contraviniendo los



principios de una sociedad justa y equitativa. Las prácticas discriminatorias no solo afectan el bienestar físico y psicológico de los reclusos, sino que también limitan sus oportunidades de rehabilitación y reintegración social. La falta de acceso a programas educativos, de salud y de reintegración laboral debido a la discriminación y las desigualdades estructurales impide que los reclusos puedan tener una segunda oportunidad de vida fuera del sistema penitenciario. La implementación de políticas inclusivas y de rehabilitación, junto con la vigilancia constante de las prácticas penitenciarias, son pasos necesarios para asegurar que el sistema penitenciario cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos y promueva una sociedad más justa y humana.



BIBLIOGRAFÍA

(ICCPG), E. I. Número Y Porcentaje De Presos A Nivel Nacional Y Por Centro. 2021
recuperado de <https://iccp.org.gt/indicadores/indicador-47/>

Álvarez, J. La violación de los derechos fundamentales del reo: problemáticas para una resocialización adecuada. Obtenido de Universidad Santo Tomas. 2020
recuperado de https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31695/2020_yainnagamboa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Americanos, O. d. La Situación De Las Personas Detenidas En El Sistema Penal Guatemalteco. 2001 recuperado de
<https://cidh.oas.org/countryrep/Guatemala01sp/cap.8.htm>

Arévalo, L. La Ineficacia De La Ley Del Régimen Penitenciario Por La Falta De Idoneidad Del Personal Que Labora En El Sistema Penitenciario Y De La Regulación De La Carrera Penitenciaria. Obtenido de Universidad De San Carlos De Guatemala. 2008 recuperado de:
http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7642.pdf

Arrué, A. Aceptación de cargos en Guatemala como método alternativo al proceso penal. obtenido de Universidad Panamericana. 2019 recuperado de https://glifos.upana.edu.gt/library/images/9/90/TESIS_DE_ALIDA_EUNICE_A_RRU%C3%89_CHAC%C3%93N.pdf

Castillo, M. El sistema penitenciario guatemalteco. 2004 recuperado de
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1932/gua-sistema.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

CIPE, C. p. El sistema penitenciario en Guatemala. 2015 recuperado de
https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2018/09/Sistema_Penitenciario.pdf

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Situación de los derechos humanos en Guatemala. 2017 recuperado de
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guatemala2017-es.pdf>

Derecho UNED. Los derechos inherentes a la persona. 2024 recuperado de
<https://derechouned.com/civil/persona/los-derechos-inherentes-a-la-persona>



Dirección del Sistema Penitenciario. Misión y visión. 2016 recuperado de <https://dgsp.gob.gt/mision-y-vision/>

El Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 33. Obtenido De Ley Del Régimen Penitenciario 2016 recuperado de:
http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/23_LeyRegimenPenitenciario.pdf

Escobar, M. Estudio Jurídico De Los Protocolos De Seguridad Utilizados En Las Cárceles Del Sistema Penitenciario Guatemalteco. 2014 recuperado de Universidad Mariano Gálvez De Guatemala:
<https://glifos.umg.edu.gt/digital/91190.pdf>

Real Academia Española. Discriminación. 2024 recuperado de <https://dle.rae.es/dar>

González, I. Ineficacia Del Sistema Penitenciario En La Readaptación Social De Las Personas Privadas De La Libertad. 2012 recuperado de Universidad De San Carlos De Guatemala: <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/43205.pdf>

Ivon. Cuáles Son Los Derechos De Los Guatemaltecos. 2017 recuperado de <https://aprende.guatemala.com/cultura-guatemalteca/actualidad/cuales-son-derechos-de-los-guatemaltecos/>

Judicial, I. Guía Completa Del Proceso Penal En Guatemala: Etapas Y Procedimientos. s.f. recuperado de <https://infotramitesjudiciales.com/guia-completa-del-proceso-penal-en-guatemala-etapas-y-procedimientos/>

León, F. D. Principios Procesales Del Derecho Constitucional. 2018 recuperado de Universidad Mariano Gálvez De Guatemala:
<https://glifos.umg.edu.gt/digital/97505.pdf>

Ministerio de Gobernación. Historia De La Dirección General Del Sistema Penitenciario. 2016 recuperado de <https://dgsp.gob.gt/historia-de-la-direccion-general-del-sistema-penitenciario/>



Navarro, L. Privatización De Los Centros Carcelarios Del Sistema Penitenciario En Guatemala. 2008 recuperado de Universidad De San Carlos De Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7487.pdf

Ortiz, E. Constitutional Problems Of Law Initiative 5272 In Guatemala. 2022 recuperado de <https://edgarortizromero.com/2022/03/14/constitutional-problems-of-law-initiative-5272-in-guatemala/>

Prensa Comunitaria. Caso Hogar Seguro: Proceso Judicial Obstaculizado. Familiares De Una De Las Víctimas Son Asesinados. 2018 recuperado de <https://prensacomunitaria.org/2018/10/caso-hogar-seguro-proceso-judicial-obstaculizado-familiares-de-una-de-las-victimas-son-asesinados/>

Quintanilla, P. El Conocimiento De Delitos Sancionados Con Penas No Privativas De Libertad En El Procedimiento Abreviado, Provoca Conflictos. 2005 recuperado de Universidad De San Carlos De Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6269.pdf

Sandoval, D. La Violación Al Principio De Igualdad Procesal En La Etapa De Ofrecimiento De Prueba, En El Proceso Penal Guatemalteco. 2008 recuperado de Universidad De San Carlos De Guatemala: http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7585.pdf

Santacruz, R. EL Principio De Igualdad Entre Las Partes En El Proceso Penal. 2006 recuperado de <https://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/download/226/208>

Santizo, M. Debilidades Y Fortalezas Del Sistema Penitenciario Guatemalteco. 2006 recuperado de Universidad De San Carlos De Guatemala: http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5722.pdf

Tesen, H. Análisis Crítico Del Derecho De Igualdad Procesal Y Lo Contenido En El Artículo 347 Del Código Procesal Penal. 2006 recuperado de Universidad De San Carlos De Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5769.pdf

Velásquez, C. Análisis Jurídico Del Sistema Penitenciario Actual En Guatemala. 2012 recuperado de Universidad de San Carlos de Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9713.pdf



Legislación

Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ). Código Procesal Penal. Obtenido de Decreto No.51 2014 recuperado de http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/pdfs/Codigos/CodigoProcesalPenal_CENADOJ.pdf

Guatemala, C. P. Artículo 4. Obtenido de La Persona Humana, Fines Y Deberes Del Estado. 1993 recuperado de: <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/GUATEMALA-Constitucion.pdf>

Guatemalteco, D. Principio De Igualdad. 2024 recuperado de <http://derechoguatemalteco.org/principio-de-igualdad/>